

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 3 de setiembre de 1970

NUMERO 22.005

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
e. 18 188
m$n 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1970 (64 páginas)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

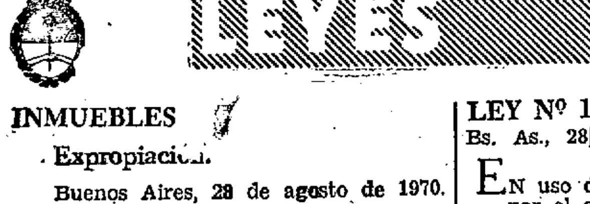
AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL







INMUEBLES

Expropiación.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente acompañando un proyecto de ley expropiatoria de un inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, localidad de Haedo, que ocupa actualmente la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Jorge Newbery, dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica.

La aludida escuela, que imparte enseñanza de Mecánica y Mecánica de Aviación, desarrolla sus actividades en un vetusto edificio, insuficiente por dimensiones y comodidades para el fin al que se halla destinado.

Todo el inmueble ocupado por esa casa de estudios y los lotes de terreno linderos han sido adquiridos por la Asociación Cooperadora de la Escuela y donados al Estado Nacional para destinarlos a la construcción de un nuevo edificio y dependencias de la mencionada casa de estudios, que se proyecta construir mediante un convenio con el BID. Mas existe el inconveniente que uno de los lotes, el señalado con el Nº 5 de la Manzana 28, no pudo ser adquirido por la Asociación Cooperadora por desconocerse el domicilio de la persona que figura como propietaria de éste, por cuyo motivo la precitada Asociación ha iniciado juicio de posesión veinteañal, de dilatado trámite. Lo expuesto entorpece el proyecto de construir el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Jorge Newbery por no contarse con el dominio del lote Nº 5, que forma parte del predio que ocupa la escuela.

Por las circunstancias expuestas el lote mencionado resulta de utilidad pública y es necesaria su expropiación, medida que se propugna en el adjunto proyecto de ley, que se somete a consideración del Primer Magistrado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José L. Cantini.

LEY Nº 18.764

Bs. As., 28|8|1970

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el lote Nº 5 de terreno de la Manzana Nº 28 de Villa Luzuriaga —Partido de La Matanza— provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Don Bosco entre las de Almafuerte e Ignacio Arieta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: ocho metros sesenta y seis centímetros (8,66 m.) de frente al N.O. sobre la calle Don Bosco; la misma medida en su contrafrente al S.E. lindando con fondos del lote 12; en su costado N.E. mide cuarenta y siete metros un centímetro (47,01 m.) y linda con el lote 4 y fondos del 31, y por el costado S.O. tiene la misma medida y linda con lote 6 y fondos del 11, encerrando una superficie según título de cuatrocientos siete metros cuadrados con once decímetros cuadrados (407,11 m2). Nomenclatura Catastral: Circunscripción I — Sección B — Chacra 6 — Manzana 6 q) — Parcela 24. Partida Inmobiliaria Nº 200. Dominio inscripto a favor de don Víctor A. Ciccarelli en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 86.929 — Folio 730 — año 1928.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para iniciar juicio de expropiación de dicho inmueble, con arreglo a las normas legales vigentes en la materia, contra el señor Víctor A. Ciccarelli o contra quien resulte en definitiva propietario de éste.

Art. 3º — La presente expropiación se dispone a los efectos de construir en el inmueble expropiado el nuevo edificio o dependencias de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Jorge Newbery del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José L. Cantini.

DECRETOS

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Pan.

Fíjanse los precios máximos de venta al público de pan francés.

DECRETO

Nº 816

Bs. As., 28|8|70

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se han observado alzas excesivas en los precios de venta al público de pan francés, por lo que resulta necesario adoptar las medidas que posibiliten la adecuación del expendio de este producto a niveles razonables;

Que la medida que se propicia se fundamenta en la facultad prevista en el artículo 4º inciso b) de la Ley 17.724;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse hasta el 30 de noviembre de 1970 para la Capital Federal, los siguientes precios máximos de venta al público:

Pan francés, de cuatro (4) a cinco (5) piezas por kilogramo, el kilogramo a razón de pesos Ley 18.188 0,55

Pan francés, de seis (6) a quince (15) piezas por kilogramo, el kilogramo a razón de pesos Ley 18.188 0,65

Art. 2º — Fíjase hasta el 30 de noviembre de 1970 en los partidos de la Provincia de Buenos Aires de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, Gral. Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Berisso, Ensenada y la ciudad de La Plata, el siguiente precio máximo de venta al público:

Pan francés, de seis (6) a quince (15) piezas por kilogramo, el kilogramo a razón de pesos Ley 18.188 0,65

Art. 3º — Entiéndese que los precios máximos establecidos por los artículos 1º y 2º lo son para el pan elaborado con harina "000" excluído envase o envoltorio, en mostrador y al contado. El pesaje del producto se efectuará en todos los casos ante la vista del público y cuando la cantidad de piezas no alcance exactamente a cubrir el peso requerido por el comprador, se lo completará con piezas de menor tamaño.

Art. 4º — Las fábricas que habitualmente provean a despachos de pan, deberán reconocer para la etapa de reventa un margen razonable que permita su expendio al público a los precios máximos fijados.

Art. 5º — Los comerciantes que expenden pan al público, deberán contar con existencias del producto en los tipos y clases especificados en el presente decreto. Cuando no dispongan de tales existencias, deberán vender a los mismos precios máximos fijados, pan de calidad igual o superior, el cual no podrá tener menor cantidad de piezas por kilogramo que las especificadas para el que reemplazan.

Art. 6º — Los comerciantes comprendidos en las prescripciones del presente decreto deberán colocar a la vista del público, carteles indicadores con caracteres notables, de los precios máximos fijados.

Art. 7º — El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 17.724.

Art. 8º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.

SECRETARIA DE HACIENDA

Director General de Administración.

DECRETO

Nº 819

Bs. As., 28|8|70

VISTO el Decreto Nº 2.085|69, por el que se aprueba con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Hacienda y resultando necesario cubrir el cargo de Director General de Administración de la misma, para lo cual se ha efectuado la debida selección de antecedentes y funciones desempeñadas,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (Clase J - Grupo II), con imputación a: 0 — 32 — 357 — 123 — 0 — 11 — 01 — 1.10 — 1110 — 021, al contador público nacional don Julio Alberto Varela (Clase 1926, M. 4.223.801).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.

SECRETARIA DE VIVIENDA

Renuncia del Secretario.

DECRETO

Nº 843

Bs. As., 28|8|70

VISTO la renuncia presentada por el señor ingeniero don Esteban Guaia, a los cargos de Secretario de Estado de Vivienda y de Presidente del Banco Hipotecario Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero don Esteban Guaia a los cargos de Secretario de Estado de Vivienda y de Presidente del Banco Hipotecario Nacional, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.

Ministerio del Interior

PERIODISMO

Deróganse los decretos por los que se clausuraron diversas revistas.

DECRETO

Nº 847

Bs. As., 31|8|70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase los Decretos Nros. 3.670|69, 4.179|69, 4.399|69 y 6.705|69.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Director General de Política.

DECRETO

Nº 838

Bs. As., 28|8|70

VISTO el Decreto Nº 7.942|69 por el que se aprueba provisionalmente la nueva estructura orgánica del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Política, clase "J" - Grupo I;

Que razones imprescindibles del servicio hacen necesario proveer a su cobertura;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nº 9.030|67 y artículo 2º del 5.593|68,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio del Interior en el Item 910 - Clase "J" - Grupo I, Director General de Política, al ingeniero civil don Roberto Meoli (Clase 1928, M. I. Nº 4.231.710, C. I. Nº 2.329.039, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

LEVINGSTON
Eduardo F. Mc Loughlin.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Subsecretario de Economía y Trabajo.

DECRETO

Nº 817

Bs. As., 28|8|70

ATENTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Economía y Trabajo al señor licenciado don Alberto Luis Grimoldi (clase 1942, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.384.770).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

Ministerio de Cultura y Educación

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Director Nacional.

DECRETO

Nº 815

Bs. As., 28|8|70

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación; atento la especial naturaleza de sus funciones y de conformidad con la propuesta formulada por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, dependiente de Ministerio de Cultura y Educación, al señor Gustavo Horacio Rey (Matrícula Nº 5.627.335).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José L. Cantini.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Director General de Administración.

DECRETO

Nº 636

Bs. As., 14|8|70

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que debe cubrirse el cargo de Director General de Administración del citado Ministerio;

Que el Decreto 6.129|68, aprobatorio de la estructura orgánica provisional del organismo, autoriza a su titular a seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimientos, al personal a promover y nombrar;

Que al efecto, fue realizada la pertinente selección sobre la base de un sistema adecuado establecido por Resolución Nº 398|70 - M. B. S.;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social en la clase J - Grupo III, Director General de Administración, al señor don Hugo Héctor Romani (M. I. Nº 4.142.526).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Danse por terminadas las funciones de dos Embajadores.

DECRETO
Nº 828
Bs. As., 28|8|70

VISTO lo establecido por el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 17.702, y atento el traslado dispuesto por Decreto Nº 249 de fecha 15 de julio próximo pasado,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario que desempeñaba el señor don Juan Carlos Landó (M. 204.835) y agradécensele los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 2º — A los efectos administrativos consiguientes, lo dispuesto en el artículo 1º se considerará efectivizado el día de su llegada al país.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LEVINGSTON.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 830
Bs. As., 28|8|70

VISTO lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley número 17.702,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al 31 de agosto del corriente año, las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario que desempeñaba el señor don Héctor Milberg (M. 585.871), y agradécensele los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LEVINGSTON.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Ministerio del Interior

ESCUELA NACIONAL DE GUERRA

Servicios contratados.

DECRETO
Nº 575
Bs As., 7/8/70

VISTO lo propuesto por el Estado Mayor Conjunto, y
CONSIDERANDO:
Que la Escuela Nacional de Guerra requiere la aprobación de contratos de locación por prestación de servicios correspondientes a determinado personal afectado al plan docente del año 1970.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados entre el señor Director de la Escuela Nacional de Guerra y el personal que a continuación se detalla, que se desempeñará en dicho Instituto durante el período y con la remuneración que en cada caso se indica:
— Capitán de Fragata (R. E.) D. Juan José Celestino Allegroni (L. E. 1.145.764), como profesor en la materia Estrategia General, desde el 1º de abril al 31 de diciembre de 1970, con una asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450,—) y sueldo anual complementario.
— Señor D. Rafael Gudiña (L.E. 448.295) como ayudante de trabajos prácticos, desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1970, con una asignación mensual de trescientos pesos ($ 300.—) y sueldo anual complementario.
Art. 2º — El gasto que demande la atención de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, se afectará durante el Ejercicio 1970 al Presupuesto de la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, Unidad de Organización 379, Inciso 11, Personal.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.
LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Fíjase la escala de remuneraciones para su personal.

DECRETO
Nº 670
Bs. As., 19/8/70

VISTO que por Decreto Nº 962/70 se aprobó la estructura orgánica provisional de la Dirección Nacional de Vialidad; y
CONSIDERANDO:
Que por dicho acto se fijaron los niveles de las unidades orgánicas, su misión y funciones.
Que resulta procedente determinar las remuneraciones de los cargos comprendidos en la estructura referida.
Que dichas remuneraciones deben guardar relación con las responsabilidades atribuidas y los conocimientos requeridos para el desempeño de los mismos.
Que la escala propuesta sigue los lineamientos de lo establecido por los Decretos Nros. 1.020/69 y 8.250/69 para el personal que cumple funciones similares en organismos cuyo personal se rige por el Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58.
Por ello de acuerdo con la facultad acordada por la Ley Nº 18.152,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase la escala de remuneraciones que se detalla en planilla Anexa Nº 1 que forma parte integrante del presente decreto para el personal de la Dirección Nacional de Vialidad que revista en las categorías del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.573/65.
Art. 2º — Las remuneraciones referidas regirán para el personal que sea designado en cargos previstos en el agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 962/70 y de los que resultaran como consecuencia de lo previsto en el artículo 4º del citado decreto.
Art. 3º — Los importes correspondientes al adicional por selectividad se liquidarán con sujeción a las normas que rigen la liquidación del sueldo básico y serán adjudicados por el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, mediante una ponderación de la participación en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a cada unidad orgánica.
Art. 4º — La percepción de las remuneraciones a que se refiere el artículo 1º es incompatible con la del adicional a que se refiere el Decreto Nº 7.206/68.
Art. 5º — El importe de los aumentos previstos en los artículos precedentes deberá atenderse con economías producidas o a producirse dentro de los totales de Gastos Corrientes autorizados para el ejercicio 1970.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transportes a sus efectos.
LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Recaredo E. Vázquez.

ANEXO I

Planilla anexa al Artículo 1º

Categoría	Básico	Dedicac. Funcional	Selectividad 1970	Total
20	1.450	550	400	2.400
19	1.270	480	350	2.100
18	1.090	410	300	1.800
17	830	330	210	1.370
16	660	320	130	1 110
15	580	300	80	960
14	440	220	60	720

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Ratifícanse designaciones.

DECRETO
Nº 654
Bs. As., 18/8/70

VISTO los nombramientos dispuestos por la Policía Federal en uso de las facultades que le son inherentes y conforme lo determinado por la Ley 17.063,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Policía Federal mediante resoluciones cuyas copias obran a fojas 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77 y 79/80 del Expediente Nº 156.726-I-970.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.
LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 689
Bs. As., 19/8/70

VISTO los nombramientos dispuestos por la Policía Federal, en uso de las facultades que le son inherentes y de conformidad con lo establecido por la Ley 17.063,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Policía Federal mediante resolución cuya copia obra a fojas 3|4, del Expediente Nº 119.987-I-70.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.
LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc. Loughlin.

DECRETO
Nº 690
Bs. As., 19/8/70

VISTO los nombramientos dispuestos por la Policía Federal, en uso de las facultades que le son inherentes y de conformidad con lo establecido por la Ley 17.063,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Policía Federal mediante resolución cuya copia obra a fojas 3/12, del Expediente Nº 179.123-I-70.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.
LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc. Loughlin.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO
Nº 675
Bs. As., 19/8/70

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 5.091, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual a fojas 1/4, la ex Subencargada de la Zona Rosario, División Norte, Dirección de Tráfico de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones señora Eneida Ayun de Odisio (17.634), interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 458 I. ENTel (DA)/67, dictada por la referida Empresa el 20 de noviembre de 1967, por la que se la deja cesante, y
CONSIDERANDO:
Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones fue creada con carácter de Empresa de Estado por Decreto 310/56, rigiéndose por su Estatuto Orgánico aprobado por Dto. 4.522/65.
Que el artículo 23, inciso 6º, del referido Estatuto faculta al Administrador General de la Empresa a nombrar, contratar, promover, retrogradar y remover al personal, cuya designación no sea privativa del Poder Ejecutivo Nacional.
Que reiterada jurisprudencia en la materia determina que el dictado de una resolución por la autoridad máxima de un ente de las características de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, agota las instancias en sede administrativa, dejando expedita para el agente involucrado en dicha resolución que se considere agraviado, la vía judicial para obtener la reparación a que se crea con derecho.
Que únicamente en el caso de que en las actuaciones respectivas se observen actos ilegítimos o arbitrarios resulta procedente la intervención del Poder Ejecutivo.
Que en consecuencia, habiendo la Empresa Nacional de Telecomunicaciones procedido en uso de facultades que le son propias y no advirtiéndose en las actuaciones adjuntas vicios de legalidad, corresponde desestimar el recurso jerárquico de que se trata por improcedente.
Que por otra parte, el señor Procurador del Tesoro de la Nación en dictamen del 7 de setiembre de 1965 producido en Expediente Nº 6.409/64 expresa que recursos de esta naturaleza deben ser desestimados por Decreto.
Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la ex Subencargada de la Zona Rosario, División Norte, Dirección de Tráfico, de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señora Eneida Ayun de Odisio (17.634), confirmándose en consecuencia la Resolución Nº 458 I. ENTel. (DA)/67, de que se recurre.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Alberto V. Nieto.




Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato del Personal de Casas de Familia.
Personería gremial.

RESOLUCION
S. E. T.
Nº 612
Bs. As., 19|8|70.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato del Personal de Casas de Familia, de la ciudad de Córdoba, en el Expediente Nº 147.325/68; y
CONSIDERANDO:
Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los empleados de servicio doméstico de casas de familia, entendiéndose como tales: institutrices, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, receptores, valets, damas de compañía, nurses, cocineras, cocineros, mucamas, mucamos, niñeras, ayudantes, porteros de casas de familia, lavanderas, planchadoras y los empleados que trabajan por horas; con zona de actuación en toda la provincia de Córdoba.
Que desde el 17 de noviembre de 1963, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.
Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.
Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.
Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas sesenta y siete (67) a setenta y nueve (79) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato del Personal de Casas de Familia, con domicilio en la calle Nueve de Julio Nº 849, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los empleados de servicio doméstico de casas de familia, entendiéndose como tales: institutrices, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, receptores, valets, damas de compañía, nurses, cocineras, cocineros, mucamas, mucamos, niñeras, ayudantes, porteros de casas de familia, lavanderas, planchadoras y los empleados que trabajan por hora; con zona de actuación en toda la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comunicar, registrar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato del Personal de Casas de Familia, de la ciudad de Córdoba y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE CASAS DE FAMILIA

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Zona de Actuación, Trabajadores que Agrupa

Artículo 1º — El día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, quedó constituido en la ciudad de Córdoba una asociación gremial con carácter de primer grado, con una zona de actuación en toda la provincia de Córdoba, que se denomina Sindicato del Personal de Casas de Familia (SIN-PE-CA-F), y que agrupa a los empleados de servicio domésticos de casas de familia. Su domicilio legal es en calle Nueve de Julio 849, de la ciudad de Córdoba, Capital de la provincia del mismo nombre. Se consideran empleados de servicio doméstico de casas particulares a los siguientes trabajadores: institutrices, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, receptores, valets, damas de compañía, nurses, cocineras, cocineros, mucamas, mucamos, niñeras, ayudantes, porteros de casa de familia, lavanderas y planchadoras. Se incluyen aquí los empleados que trabajan por hora.

Art. 2º — Sus fines tendrán muy especialmente en cuenta el derecho fiel del hombre a desarrollarse plenamente como persona dentro de la sociedad en que vive, fuera de todo proselitismo o tendencia ideológica o de partido, descartando todo lo que escapa a lo puramente gremial como fin. Su acción se cumplirá dentro de los siguientes objetivos:

a) Conseguir la unión solidaria de todos los trabajadores del gremio, aislados de por sí, por las condiciones mismas de trabajo, mediante la asistencia periódicas o reuniones, sean de carácter sindical o social, general, de zona o de barrio;

b) Insistir en que sus afiliados están en condiciones legales con respecto a libretas de trabajo, aportes jubilatorios y demás requisitos;

c) Defender sus derechos en el trabajo, participando con ellos en sus relaciones con la patronal para conseguir el pago de salarios justos, condiciones dignas de trabajo y cumplimiento de los beneficios que las leyes les acuerdan;

ch) Representarlos con delegados en las comisiones paritarias para la fijación de salarios justos, la efectividad de la conciliación y arbitraje y de ordenación del trabajo;

d) Prestar ayuda legal a sus asociados en las reclamaciones judiciales justas y relacionadas con el trabajo;

e) Gestionar la obtención de trabajo para sus socios desocupados;

f) Propiciar la creación de nuevas leyes de beneficio social que igualen a sus asociados con los demás empleados civiles;

g) Crear servicios jurídicos y médicos, de vacaciones y otros de asistencia en beneficio de sus afiliados;

h) Constituir entre ellos cajas especiales de socorros mutuos, proveedurías y cooperativas;

i) Ayudarlos en todo lo que sea mejoramiento material de sus condiciones de vida;

j) Propiciar en el aspecto humano todo lo que sea promoción cultural del afiliado, ayudando para que termine sus estudios primarios como base, y luego mediante clases, cursillos, conferencias, publicaciones, visitas ilustrativas, bibliotecas, academias de aprendizaje, exposiciones.

Art. 3º — La asociación debe mantenerse indiferente en las distinciones que pueda haber entre los socios, en materia de religión, de política, de nacionalidad, de raza o de sexo.

CAPITULO II

De los Miembros del Sindicato

Art. 4º — Para ingresar como socio del Sindicato, se requiere: firmar una solicitud en el formulario correspondiente, ser aceptado por la Comisión Directiva y reunir las siguientes condiciones:

a) Ser empleado de casas particulares, que trabaje en cualquier ramo o especialidad;

b) Tener cumplidos los catorce años;

c) Aceptar el presente estatuto;

ch) Observar buena conducta;

d) No formar parte de otra asociación representativa del gremio.

Art. 5º — La Comisión Directiva tiene un plazo de treinta días como máximo para expedirse sobre la solicitud de afiliación, pasado el cual el solicitante queda sin más incorporado. Se le entregará entonces un carnet que lo acredita como afiliado del Sindicato. Si por cualquier motivo el socio dejare de pertenecer a él, debe devolver su carnet. Los aspirantes a socios rechazados por la Comisión Directiva, tendrán derecho de apelación ante la asamblea.

Art. 6º — La calidad de socio se pierde por renuncia expresa presentada por escrito a la Comisión Directiva, previo pago de las cuotas atrasadas, la que deberá ser tratada en la reunión de Comisión Directiva inmediata.

Art. 7º — Son deberes de los socios:

a) Asistir a las asambleas y reuniones generales, zonales o de barrio;

b) Comunicar a la Secretaría del Sindicto los cambios de domicilio;

c) Abonar una cuota mensual fijada por asamblea general;

ch) Respetar y cumplir el presente estatuto, reglamentos internos que puedan establecerse en el futuro, decisiones de Comisión Directiva, resoluciones de asambleas generales, así como los contratos individuales, colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

d) Abstenerse de gastos y actitudes que dañen la buena marcha y estabilidad del Sindicato y el buen nombre de sus autoridades;

e) Aceptar los cargos para los que fueron designados, salvo causa de fuerza mayor;

f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Art. 8º — Son derechos de los socios:

a) Gozar de todos los beneficios que acuerda el Sindicato, siempre que sus cuotas estén al día;

b) Tener voz y voto en las asambleas y reuniones desde su ingreso;

c) Ser elegibles para los cargos directivos después de un año de antigüedad como socio, según artículo 16.

Art. 9º — La infracción a las disposiciones del presente estatuto será sancionada con amonestación, suspensión o expulsión, según los casos.

I) Son causas de amonestación de los socios las siguientes:

a) La conducta indisciplinada en las asambleas;

b) La actuación negligente en el cumplimiento de tareas asignadas por la Comisión Directiva o por las asambleas;

c) La negativa injustificada a prestar colaboración en el trabajo gremial del sindicato;

d) En general las faltas leves cuando no fueren reiteradas.

II) Son causas de suspensión las siguientes:

a) La violación de este estatuto, de los reglamentos internos y de las resoluciones de las asambleas;

b) La injuria o difamación de la organización o de cualquiera de sus afiliados;

c) La adopción de actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

d) Haber engañado a la institución para obtener un beneficio económico, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder;

e) El procesamiento por la comisión de delitos realizados en contra de la organización gremial. La suspensión a aplicarse no podrá exceder de noventa días corridos ni privará al afiliado de su derecho a voto ni al de ser candidato a cargos electivos. El afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera asamblea o congreso que realice el gremio, y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto. En el caso previsto en el inc. c) del punto II la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

III) Son causas de expulsión las siguientes:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatuariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo. La precedente enumeración tiene carácter taxativo. La expulsión es privativa de la asamblea o congreso. La Comisión Directiva sólo puede aplicar las sanciones de amonestación y suspensión, estando únicamente facultada para recomendar a la asamblea o congreso la expulsión del afiliado, elevándole los antecedentes del caso. También en este caso el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que sólo tendrá voz. La resolución de la asamblea será recurrible ante la Justicia Laboral de Primera Instancia competentes, dentro del término de veinte días de notificada la resolución.

Art. 10. — Será única causa de cancelación de la afiliación al margen de las causas de expulsión haber dejado de desempeñarse en alguna de las actividades a que se hace referencia en el Art. 1º última parte, por un plazo mayor de un año, salvo el caso de los jubilados.

Art. 11. — El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer al Sindicato, puede reintegrarse si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que entran por primera vez. El socio a quien se imponga la sanción máxima de expulsión, debe ser aceptado además por decisión de la asamblea.

CAPITULO III

Autoridades de la Entidad

Art. 12. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) La asamblea general;

b) La Comisión Directiva.

Art. 13. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 14. — El Sindicato será dirigido y administrado ordinariamente por la Comisión Directiva, pero la autoridad máxima de gobierno es la asamblea general.

CAPITULO IV

La Comisión Directiva

Art. 15. — La Comisión Directiva estará compuesta por siete miembros titulares y tres suplentes, con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General;

2) Un Secretario Adjunto;

3) Un Tesorero;

4) Un Protesorero;

5) Un Secretario de Actas;

6) Dos Vocales Titulares (primero y segundo);

7) Tres Vocales Suplentes (primero a tercero).

El Secretario General y el Secretario Adjunto son indistintamente los representantes legales del sindicato. Los Vocales suplentes integran la Comisión Directiva cuando pasan a titulares.

Art. 16. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Tener veintiún años cumplidos;

b) Pertenecer al gremio de servicio doméstico;

c) Una antigüedad como socio de seis meses;

ch) Los cargos directivos y representativos de las asociaciones profesionales serán desempeñados, en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierto por argentinos o ciudadanos naturalizados;

d) Saber leer y escribir.

Art. 17. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Pueden ser reelectos una vez. La renovación de todos los miembros se efectuará normalmente cada dos años.

La fecha del acto electoral será fijada por lo menos un mes antes, por la asamblea general que elige la Comisión Electoral. La elección será directa y secreta por mayoría de votos, en las condiciones estipuladas en el capítulo correspondiente, Nº VII, sobre régimen electoral.

Art. 18. — La Comisión Directiva deberá sesionar regularmente una vez cada quince días y extraordinariamente cada vez que el Secretario General lo juzgue necesario o lo soliciten dos de sus miembros por asuntos urgentes. Las sesiones son válidas con la presencia de cuatro miembros titulares, uno de los cuales debe ser el Secretario General o el Adjunto, en su defecto. Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos. En caso de empate, decide el voto del Secretario General.

Art. 19. — El Secretario General y el Tesorero, en caso de licencia debidamente acordada por el Secretario Adjunto y el Protesorero respectivamente, hasta cumplir el período. El Secretario de Actas y el Protesorero serán reemplazados por los Vocales titulares, por orden de nominación, hasta terminar el período. Los miembros llamados a llenar vacantes actúan con todos los deberes y atribuciones del cargo que ocupan.

Art. 20. — Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año, serán excluidos de la Comisión y entrarán en su reemplazo los miembros suplentes que correspondan.

Art. 21. — Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el Secretario General, o en su defecto por el Secretario Adjunto.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las asambleas, las propias decisiones;

b) Reunirse cada quince días, y en forma extraordinaria cuando lo aconsejen las circunstancias;

c) Convocar a comicios para designación de delegados, los que se elegirán en forma secreta y directa por los compañeros en su lugar de trabajo;

c) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación de los socios;

d) Aceptar o rechazar las renuncias de los socios. De las solicitudes de afiliación o rechazo deberá informar en las asambleas generales ordinarias;

e) Determinar las sanciones y aplicar las medidas disciplinarias, excepto la sanción de expulsión reservada a la asamblea;

f) Percibir, administrar y disponer de los fondos y recursos del sindicato con todas las atribuciones para tal fin;

g) Fijar el presupuesto anual de sueldos y gastos administrativos;

h) Nombrar y renovar a los empleados del sindicato y fijar sus remuneraciones;

i) Convocar a las asambl[illegible] generales;

j) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balances Generales y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, para presentarlas o la Asamblea General Ordinaria;

k) Interpretar en los casos dudosos las disposiciones del presente estatuto y de los Reglamentos y de su aplicación;

l) Realizar todos los actos que fueran necesarios para asegurar la buena marcha del Sindicato y especialmente para llevar a la práctica lo especificado en el artículo 16;

ll) Nombrar subcomisiones que puedan colaborar en la mejor administración del Sindicato;

m) Designar los representantes sociales para las comisiones de conciliación, de salario, paritarias, y cualquier otro que se creare, cuyos mandatos cesarán al concluir su ejercicio la Comisión Directiva que los nombró;

n) Aceptar la renuncia de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar al Sindicato en todos los actos internos y externos;

b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

c) Informar a la Comisión Directiva y a las asambleas generales de la marcha del sindicato;

ch) Suscribir las actas, notas, documentos del sindicato, siendo su firma refrendada por el secretario correspondiente;

d) Suscribir las órdenes de pago refrendadas por el Tesorero;

e) Resolver con carácter provisional todo hecho que se plantee, dando cuenta en la primera sesión a la Comisión Directiva;

f) Vigilar la marcha organizativa y administrativa del sindicato.

Art. 24. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Colaborar y ayudar al Secretario General en el desempeño de sus funciones;

b) Asumir el cargo de Secretario General en los casos de renuncia, fallecimiento o licencia del titular.

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Designar los colaboradores que crea convenientes para el mejor desempeño de sus funciones;

b) Redactar y leer las actas en las reuniones de la Comisión Directiva y de las asambleas generales y asentarlas en los libros correspondientes, firmándolas juntamente con el Secretario General;
c) Llevar un libro en forma de índice donde consten las resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas generales que forman jurisprudencia para el futuro;
ch) Redactar las notas y documentos del sindicato, firmándolas juntamente con el Secretario General;
d) Llevar al día el registro de correspondencia;
e) Guardar en el archivo las actas recibidas y las copias de las notas remitidas en un orden de fácil individualización;
f) Tener al día el libro de Registro de Socios y el fichero correspondiente.
g) Presentar el movimiento de socios en las reuniones de Comisión Directiva
h) Enviar informaciones y noticias a los diarios, previo acuerdo en Comisión Directiva;
i) Efectuar la propaganda oral, escrita y radial que decide la Comisión Directiva;
j) Tener al día el archivo de recortes de noticias y artículos de interés para el sindicato.

Art. 26. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las cuotas de los socios y demás entradas del sindicato;
b) Depositar lo percibido en el Banco señalado por la Comisión Directiva, en cuenta corriente o en la Caja de Ahorros, y tener tan sólo en la Caja del Sindicato la suma que indique la Comisión Directiva;
c) Efectuar los pagos autorizados con la firma del Secretario General;
ch) Llevar al día la contabilidad del sindicato;
d) Informar en las reuniones de Comisión Directiva del estado de Tesorería y de la situación de los socios morosos;
e) Preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, cerrando el ejercicio el 31 de marzo.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:
a) Colaborar con el Tesorero en sus funciones;
b) Asumir el cargo de Tesorero en caso de fallecimiento, renuncia, licencia y destitución del titular.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares:
a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva;
b) Cumplir las gestiones y tareas que le recomiende la Comisión;
c) Asumir los cargos vacantes en caso de fallecimiento, renuncia o licencia.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes: Asumir los cargos de los Vocales titulares en caso de fallecimiento, destitución o licencia.

Art. 30 — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para que formen el quórum, dentro de los treinta días, convocará a elecciones.

Art. 31. — En caso de renunciar no podrán abandonar sus cargos, y subsistirá su responsabilidad hasta la integración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección. En caso de abandono de las responsabilidades pertinentes, serán expulsados de la institución y pueden apelar por ello a la asamblea.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, será revocable por voluntad de una asamblea extraordinaria especial al efecto, con quince días de anticipación. Esta asamblea, para constituirse y deliberar, deberá contar con la mitad más uno de los socios con derecho a voto por lo menos, y para adoptar resolución con el voto de los dos tercios de los asistentes. En caso de destitución la asamblea designará una Junta Provisional de tres miembros que deberá llamar a elecciones en treinta días, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto 2.477/70.

CAPITULO V

Asambleas Generales

Art. 33. — La asamblea general será la autoridad máxima del sindicato. Estará constituida por los socios. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 34. — La asamblea general ordinaria se celebrará anualmente en el mes de abril, o en su defecto mayo, para tratar los puntos especificados en el orden del día confeccionado por la Comisión Directiva, donde deben figurar los siguientes puntos, entre otros:
a) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio administrativo cerrado el 31 de marzo;
b) Lectura y consideración del Balance Cuenta General de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al ejercicio administrativo cerrado el 31 de marzo;
c) La elección, cuando corresponda, de los miembros de la Caja Mutual y de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión Electoral que preside los comicios electorales;
ch) Fijar cuándo corresponde la fecha del acto comicial;
d) Los asuntos cuya consideración haya sido solicitada por no menos de veinte socios con derecho a voto. La convocatoria a asamblea ordinaria deberá ser efectuada con una anticipación de treinta días como mínimo.

Art. 35. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo designe la Comisión Directiva, o lo soliciten el 10 % de los socios con derecho a voto, y siempre que se establezcan con claridad los asuntos para tratar. Serán convocadas con quince días de anticipación o cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva, según la importancia y la urgencia de los temas. Dentro de las cuarenta y ocho horas se informará a la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 36. — Las citaciones para la asamblea se harán por aviso pasado a los socios y publicación en uno, por lo menos, de los diarios locales de mayor circulación. De ser posible se utilizarán también otros medios de anuncio, según la importancia de la reunión. Se colocará también el anuncio en lugar visible de la sed social. En tales anuncios se indicará el motivo de la asamblea y en forma clara el día, hora y lugar de realización.

Art. 37. — Es función de las asambleas extraordinarias la consideración de los siguientes asuntos:
a) Adopción de reglamentos internos;
b) Modificación o puesta al día del estatuto;
c) La consideración de la marcha de la institución;
ch) La difusión de sus fines entre los compañeros del gremio;
d) Disolución del Sindicato;
e) Fusión con otras asociaciones del gremio;
f) Adhesión a federaciones y confederaciones gremiales;
g) Adopción de medidas de acción social directa por voto secreto y directo;
h) Fijación de la cuota social y cuota de ingreso de los afiliados;
i) El rechazo o aprobación de la compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles;
j) Cualquier otro problema de urgente resolución por el organismo máximo del sindicato. Las resoluciones de los casos especificados en este artículo deben ser aprobadas para su validez, por las dos terceras partes de los asambleístas presentes. La asamblea no podrá deliberar con un número inferior al veinticinco por ciento de los socios con derecho a voto.

Art. 38. — La asamblea deliberará y resolverá exclusivamente por el orden fijado los asuntos comprendidos en el orden del día.

Art. 39. — Las asambleas generales se constituirán con el mínimo del 25 % de los socios con derecho a voto, y cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

Art. 40. — El Secretario General o quien haga sus veces, abre la sesión de la asamblea e invita a los presentes a elegir presidente y vice para ella. Corresponde al presidente:
a) Dar por constituida la asamblea;
b) Poner en consideración cada uno de los puntos que determinen el orden del día;
c) Ordenar la lectura del acta precedente y someterla a la consideración de los presentes;
ch) Dirigir y encauzar los debates concediendo la palabra en el orden en que sea pedida, sin permitir diálogos al margen ni derivaciones en los asuntos que se están discutiendo;
d) Levantar la asamblea una vez concluido el orden del día, o pasar a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados. El acta correspondiente será firmada por quien haya presidido la asamblea y por dos socios designados al efecto.

Art. 41. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por la mayoría absoluta de los presentes, con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos. Sólo se usará la votación secreta cuando lo solicite el cuarenta por ciento de los asambleístas. En caso de empate el voto del presidente decide. El voto de los asambleístas es personal.

Art. 42. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria, el Balance y demás asuntos de su responsabilidad.

CAPITULO VI

La Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros titulares y uno suplente, que durarán dos años en sus funciones, y no podrán ser reelectos por un segundo período. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requieren las mismas condiciones que para serlo de la Comisión Directiva. Los miembros titulares deben ser argentinos y elegidos de acuerdo al artículo 46. No pueden ser miembros de ella los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 44. — Corresponde a la Comisión Revisora ejercer un amplio control sobre la gestión económica financiera de la institución.

Art. 45. — Sus atribuciones son:
a) Revisar los libros, documentos y comprobantes que al efecto le presente el tesorero trimestralmente. El tesorero debe dar en forma verbal y escrita todos los datos e informes que le sean requeridos;
b) Comprobar con el libro de actas si los pagos efectuados han sido debidamente autorizados;
c) Firmar de conformidad los balances de caja. Sobre éstos informará a la Comisión Directiva, y sobre los balances generales e inventario a la asamblea general ordinaria;
ch) Fiscalizar la percepción de recursos y su inversión, o informar a la Comisión Directiva o a la asamblea en su caso, sobre cualquier irregularidad que hubiese en la marcha económica de la entidad;
d) Asistir con fines consultivos a las sesiones de la Comisión Directiva, para lo que tiene voz pero no voto;
e) Practicar arqueos de caja; efectuada la revisión dejará constancia en los libros y los firmará.

Art. 46. — En el día señalado para la revisión, si por cualquier motivo faltara alguno de los miembros de la Comisión, los otros dos pueden proceder válidamente a la inspección de los libros, pero la falta sin motivo justificado a dos revisiones consecutivas, es causa suficiente para que la Comisión Directiva declare cesante al ausente, pasando a reemplazarlo el suplente. En caso de fallecimiento, renuncia, licencia o destitución de un titular, lo sustituye el suplente.

CAPITULO VII

El Régimen Electoral

Art. 47. — Las elecciones internas se efectuarán en el mes de mayo del año que corresponda, el día determinado por la asamblea general, la Comisión Electoral fiscalizará el comicio. La recepción de votos durará una hora. La Comisión Electoral hará el escrutinio y proclamará a los electores.

Art. 48. — La Comisión Electoral estará compuesta por un presidente y dos secretarios, primero y segundo, elegidos en asamblea general por simple mayoría de votos. Se incorporará a esta Comisión un representante por cada lista de candidatos. Estos representantes de listas no integrarán la Comisión Electoral. En caso de renuncia, fallecimiento, licencia o destitución del presidente, lo suplen los secretarios por orden de nominación.

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Electoral:
a) Organizar las elecciones para la fecha que establece la asamblea general;
b) Dar conocimiento a los apoderados y fiscales;
c) Resolver las cuestiones inherentes a la elección;
ch) Designar los presidentes de mesa en el número que requiera la cantidad de votantes de acuerdo con los padrones;
d) Fiscalizar la elección y el escrutinio;
e) Resolver sobre los asuntos que le sean consultados en relación con sus funciones;
f) Proclamar los candidatos electos.

Art. 50 — Para ser miembro de la Comisión Electoral se requiere:
a) Llenar las condiciones establecidas en el Art. 19;
b) No pertenecer a la Comisión Directiva;
c) No ser candidato en las listas presentadas.

Art. 51. — La Comisión Electoral convocará para las elecciones con treinta días de anticipación, fijando el día de la elección, horario de recepción de votos, lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración del mandato con período completo o para completar período. Cuando no hubiere podido realizarse la elección el día señalado o hubiere sido anulada, deberá realizarse nueva convocatoria. Las convocatorias para elecciones se harán conocer por avisos en tablero de la sede, mediante publicación en periódicos y por circulares a los afiliados.

Art. 52. — La elección se hará por voto secreto, directo y obligatorio de los asociados no afectados por las inhabilidades establecidas en este estatuto. Se votará por la lista completa, integrada por la cantidad de miembros a elegir. Figurará en ella el nombre de los socios y el cargo para el que son propuestos, en orden de prelación. El voto es personal.

Art. 53. — El padrón electoral debe ponerse de manifiesto treinta días antes de la elección y en él se indicarán los socios que reúnen las condiciones para ser elegidos.

Art. 54. — Las listas de candidatos deben presentarse con quince días de anticipación al comicio, a la Comisión Electoral para su oficialización, y deben ser auspiciadas por no menos del cinco por ciento de socios inscriptos en el padrón electoral. Si una lista o un candidato es observado por los socios deberá pronunciarse la Comisión Electoral con la intervención del apoderado de la lista. Las listas deberán ser exhibidas en la sede hasta el día de la elección. Se considerarán aprobadas las listas no observadas en el plazo de ocho días de su presentación.

Art. 55. — Al presentarse cada lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado y de un suplente. El apoderado representará a la lista y a los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas, los candidatos y los miembros de la Comisión Electoral.

Art. 56. — Los asociados, resguardados con todas las garantías de la ley, por parte de la Comisión Electoral, depositarán sus votos en urnas selladas y lacradas, debiendo previamente colocarlos en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa, y los fiscales que deseen hacerlo, siendo obligación el uso del cuarto oscuro.

Art. 57. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, aquellos candidatos cuya lista obtenga el mayor número de votos, salvo el caso de haberse presentado una sola lista, que será entonces la triunfante.

Art. 58. — La Comisión Electoral debe labrar acta de cuanto resuelve y de la apertura y clausura del comicio, que será archivado por la Comisión Directiva.

Art. 59. — La emisión de la obligación de votar sin causa justificada, hace pasible al infractor de apercibimiento ante la asamblea.

Art. 60. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva de Cuentas, deberán hacer entrega de su cargo a los sucesores reunidos en pleno, dentro de los ocho días subsiguientes a la elección, con el correspondiente inventario y estado de fondos y cobranzas, de lo que quedará constancia en el acta. Cada miembro de la Comisión Directiva entregará antes de la reunión o posteriormente a ella, todos los elementos que posea, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño.

CAPITULO VIII

Asesores

Art. 61. — El Sindicato puede tener asesores legales y técnicos, cuya función es la de orientar su acción.

Art. 62. — Serán elegidos por la Comisión Directiva, en forma temporaria, según las circunstancias lo requieran.

Art. 63. — Asistirán a las reuniones de la Comisión o a las asambleas generales cuando la Comisión los invite, y tendrán voz, pero no voto, como simples miembros informantes.

CAPITULO IX

Patrimonio

Art. 64. — El patrimonio del Sindicato estará formado por:
a) Las cuotas mensuales de los afiliados y sus contribuciones extraordinarias, voluntarias o resueltas por la asamblea;
b) Los bienes que se adquieren con los fondos sociales, sus frutos e intereses;
c) Donaciones, legados o asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales o que fueren aceptados por la Comisión Directiva;
ch) El producto de cualquier iniciativa aprobada por la Comisión Directiva.

Art. 65. — La imposición o modificación de cuotas y aportes a los afiliados debe ser resuelta siempre en asamblea. El sindicato no recibirá ninguna clase de subsidios de organismos patronales o políticos nacionales o extranjeros, ni ayuda económica de empleadores, ni permitirá directa o indirectamente la intervención de tales entidades en su gobierno.

Art. 66. — Los fondos del sindicato, mientras no tengan una inversión especial autorizada por el Art. 25, inc. f), deberán ser depositados en el Banco que designe la Comisión Directiva para lo cual puede abrir una cuenta corriente o Caja de Ahorro, o ambas cosas a la vez. Tales cuentas deberán estar siempre a nombre del Sindicato, y podrán mover los fondos las firmas del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero.

Art. 67. — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos.

Art. 68. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen

gastos en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 69. — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General que, acompañados de los cuadros de Pérdidas y Ganancias, movimiento de fondos y movimiento de asociados, serán sometidos a la Asamblea para su aprobación.

Art. 70. — Para llegar a la disolución del Sindicato será necesario una asamblea general extraordinaria, solicitada por el veinte por ciento de los afiliados, que tratará previamente la conveniencia de la disolución y exigirá para su resolución afirmativa el voto de los dos tercios de los afiliados presentes. Determinada la disolución se tomarán las medidas conducentes a hacerla efectiva. Su ejecución será controlada por los Revisores de Cuentas del Sindicato. Los bienes sobrantes, una vez pagadas las deudas, serán destinados al Instituto del Mogólico, según se ha resuelto en asamblea por unanimidad.

Art. 71. — Después de considerados sus fines, este Sindicato también ha resuelto la adhesión a la Federación de Sindicatos de Personal Doméstico de casas particulares, con domicilio legal en Montevideo 746, Buenos Aires.

CAPITULO X

Reformas Estatutarias

Art. 72. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, y que deberán ser aprobados por la Asamblea, siempre que no presente una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 73. — Este estatuto podrá ser reformado, corregirse, ampliarse o arreglarse en todas sus partes a través del voto de las dos terceras partes de los presentes en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva la facultad de introducir modificaciones, cuyo trámite deberá ser regido por el procedimiento establecido en la ley, o artículos del presente estatuto. Todo según las sugestiones emanadas de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación del Personal de la Junta Nacional de Carnes.

Personería gremial.

RESOLUCION S. E. T. Nº 613

Bs. As., 19|8|70.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Carnes, en el Expediente Nº 411.753|65; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal de la Junta Nacional de Carnes; con zona de actuación en la Capital Federal.

Que desde el 12 de febrero de 1965, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a fojas 49, resulta la existencia de la Asociación Trabajadores del Estado y la Unión Personal Civil de la Nación, la primera según inspección de fojas 52 no tiene afiliados de la especialidad de la peticionante y la segunda un número muy inferior a la de la ocurrente, careciendo de asidero la oposición de fojas 55|56.

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas ochenta (80) a noventa y tres vuelta (93 vta.) inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Carnes, con domicilio en la calle San Martín Nº 457|59, de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal de la Junta Nacional de Carnes; con zona de actuación en la Capital Federal.

Art. 2º — Excluir de la zona de actuación precedentemente mencionada a la Asociación Trabajadores del Estado y a la Unión del Personal Civil de la Nación.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Carnes y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Asociación Trabajadores del Estado y a la Unión del Personal Civil de la Nación; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO

Constitución y Propósito

Artículo 1º — Con la denominación de Asociación del Personal de la Junta Nacional de Carnes, declárase constituida, a partir del 12 de febrero de 1965, una entidad gremial que agrupa y representa al personal de la mencionada repartición, sin ningún tipo de exclusiones por razón de situación de revista, estableciéndose su sede en la Capital Federal, calle San Martín Nº 457|59 subsuelo, siendo su zona de actuación la de la Capital Federal.

Art. 2º — Por su índole gremial, el objeto de la Asociación lo constituye el ejercicio de todos los derechos y acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y la defensa del personal afiliado. En tal sentido serán sus propósitos y fines:

a) Estrechar vínculos entre el personal que constituye la Asociación, promoviendo una fuerte e indestructible solidaridad;
b) Peticionar a las autoridades en nombre y representación de ese personal para obtener mejoras justas y equitativas en sus haberes y condiciones de trabajo y reconocimiento de méritos acreditados;
c) Integrar comisiones paritarias, consejos de administración, juntas de calificaciones y de disciplina, Jurados de Concurso y|o cualquier otro organismo creado o a crearse en que el personal sea parte, sin distinción de categoría;
d) Establecer vinculaciones efectivas y útiles con instituciones similares nacionales, municipales, provinciales, extranjeras y|o internacionales, con residencia dentro o fuera del país;
e) Promover la elevación física, social, intelectual y moral de los afiliados y la obtención de beneficios materiales para los mismos, creando los organismos pertinentes o participando en el montaje y funcionamiento de los que oficialmente estén creados o en el futuro se crearen, y organizar o propiciar conferencias, jornadas, publicaciones y cursillos, que tiendan a la elevación cultural de los afiliados;
f) Instituir los mayores beneficios sociales paulatinamente y en la medida que lo permitan los recursos de la Asociación;
g) Colaborará con la repartición en el estudio de los problemas que se relacionen con sus afiliados.

Art. 3º — La Asociación guardará prescindencia absoluta en toda cuestión ajena a su objeto y se mantendrá dentro de los preceptos contenidos en la Constitución y Leyes Nacionales, excluyendo en su consideración toda inicativa relativa a propaganda política y religiosa y a discriminaciones raciales. Su duración es ilimitada, en tanto cincuenta afiliados la sostengan.

Fondo Social

Art. 4º — El fondo social, patrimonio de la Asociación, se formará por:

a) Las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias;
b) Las contribuciones que en asambleas Ordinarias o Extraordinarias fijen los afiliados;
c) Las donaciones, herencias y legados sin cargo que se le acuerden;
d) El producto de beneficios y subsidios que se obtuvieren; y
e) Todo ingreso concordante con los fines de la Asociación y cuya obtención no comprometa su autonomía sindical.

Art. 5º — En asamblea general, ordinaria y|o extraordinaria, se determinará el monto de las cuotas sociales y modalidad de su percepción.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercitará la administración de todos los bienes de la Asociación, pero requerirá autorización expresa de una asamblea, ordinaria o extraordinaria, para adquirirlos, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos. Los miembros de la Comisión Directiva son solidariamente responsables de la autorización de gastos en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 7º — Los fondos estarán depositados en las instituciones bancarias de capital argentino que la Comisión Directiva determine, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario de Administración y Organización y Secretario de Hacienda. El retiro de los fondos podrá efectuarse con la firma de dos de esas tres personas autorizadas.

Art. 8º — El ejercicio financiero es anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General que, acompañado por el Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Movimiento de Afiliados, se someterá a la asamblea ordinaria para su aprobación. La Memoria y Balance anual se darán a conocer a los afiliados a través del Boletín Mensual de la Asociación, con una antelación no menor de treinta días a la realización de la asamblea.

Art. 9º — De los fondos de cualquier naturaleza que ingresen a la Asociación, salvo los provenientes de donaciones, legados o subsidios con destino fijo, se determinará en cada ejercicio el ochenta (80) por ciento para atender inversiones de beneficio social.

Art. 10. — Asimismo se deberá constituir con una afectación del diez (10) por ciento de los fondos que se precisan en el artículo 9º, una reserva permanente para hacer frente a imprevistos gremiales. Cuando esta reserva signifique una acumulación que la Comisión Directiva estime suficiente para los fines a que se crea, podrán someter a la asamblea inmediata siguiente no continuar con la afectación. El restablecimiento de la misma y la utilización de los fondos acumulados, solamente podrán efectuarse por decisión de una asamblea. En todos los casos se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De los Afiliados

Art. 11. — No habrá otra calidad de afiliado que la de activo. Podrán ser afiliados activos los agentes de la Junta Nacional de Carnes, sin distinción de categorías ni de emplazamiento de su lugar habitual de trabajo.

Art. 12. — La afiliación se concederá a petición del interesado en solicitud impresa dirigida a la Comisión Directiva, cuya firma implicará de hecho y de derecho el conocimiento y aceptación de los estatutos y demás reglamentos de la Asociación y el compromiso de ajustarse a ellos de plena fe. Las solicitudes de ingreso deberán ser tratadas por la Comisión Directiva en la primera sesión siguiente a la fecha de su presentación. Su rechazo, por simple mayoría, dará derecho al solicitante a peticionar la reconsideración de la medida ante la primera asamblea que se realice.

Art. 13. — La condición de afiliado se pierde:

A) Por el atraso en el pago de tres (3) cuotas sociales mensuales consecutivas, no mediando cesación de trabajo provocada;
B) Por renuncia, que deberá ser presentada por escrito, considerada y resuelta por la Comisión Directiva en la primera reunión posterior a fecha de su presentación; y
C) Por expulsión, la que será procedente por las siguientes causales:
   a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación le intimare a hacerlo;
   b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
   c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
   d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
   e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales y extranjeras;
   f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una Asociación profesional de trabajadores;
   g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Art. 14. — Son causales de suspensión:

a) Injuriar a otro afiliado dentro del local social.
b) Negarse a acatar u oponerse directa o indirectamente a la ejecución de las resoluciones de la Comisión Directiva o de las asambleas.
c) Causar daño intencional a los bienes de la asociación.
d) Distribuir propaganda partidaria política dentro del local social.
e) Alterar el orden dentro de los edificios de la Asociación.
f) Efectuar gestiones fuera de la órbita de su competencia; y
g) No cumplir las instrucciones impartidas en oportunidades de medidas de fuerza emanadas de la Comisión Directiva.

Art. 15. — Todos los afiliados activos tienen los siguientes derechos:

a) Desde el momento de su aceptación como tales tienen derecho a ser amparados y asegurados por la Asociación en todas aquellas circunstancias en que sea necesaria su protección.
b) Gozarán de todos los beneficios sociales acordados o a acordarse, conforme a las respectivas reglamentaciones.
c) Tendrán derecho a ser oídos por la Comisión Directiva, en presentación individual o colectiva, para proponer una iniciativa de interés general o para cualquier reclamación de orden administrativo oficial o sobre incumplimiento o mala interpretación de los fines sociales de la Asociación debiendo hacerlo por escrito.
d) Elegir y ser elegido, conforme a las condiciones establecidas en los presentes Estatutos, requiriéndose para ello, una antigüedad en la afiliación de un (1) año y estar al día con Tesorería.
e) Ejercer y desempeñar cargos en la Asociación, tanto en la Comisión Directiva, con las modalidades contenidas en los presentes Estatutos, como en las comisiones Especiales o Subcomisiones que se crearen.
f) Participar con voz y voto en las Asambleas.
g) El afiliado que haya sido objeto de una sanción disciplinaria que juzgue injustificada, deberá reclamar ante la Comisión Directiva, que la misma sea dejada sin efecto y en caso de que su solicitud sea denegada, deberá presentarse ante la primera Asamblea que se realice. La Comisión Directiva deberá presentar a la Asamblea todos los antecedentes. La expulsión del afiliado es facultad privativa de la Asamblea y su decisión será inapelable.

Art. 16. — Todos los afiliados activos tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones y reglamentaciones que en su virtud se dicten; las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva
b) Ser totalmente solidario con la masa de los afiliados.
c) Satisfacer su cuota social ordinaria y las extraordinarias o especiales que por Asamblea se disponga, aceptando, su deducción por planilla de sus haberes para ser más efectiva e inmediata su percepción. Quedarán exentas del pago a que se hace referencia, sin perder sus derechos de afiliación, los afiliados que por razones de enfermedad o de cumplimiento del servicio militar obligatorio, se encuentren alejados de sus funciones oficiales. En ambos supuestos la cesación de la incapacidad de que se trate, deberá ser comunicada dentro de los cinco días de producida para regularizar su situación de afiliado, so pena de adoptarse, por Comisión Directiva, las sanciones que se estime correspondan.

Estructura y gobierno

Art. 17. — La Asociación tendrá la siguiente estructura y órganos de gobierno:

a) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
b) La Comisión Directiva y
c) Las Comisiones Especiales y Subcomisiones.

De las Asambleas

Art. 18. — El organismo máximo de gobierno de la Asociación lo constituye la Asamblea General cuyas decisiones, adoptadas por simple mayoría, son obligatorias para todos los afiliados, desde el momento de su sanción o de la fecha que concretamente se establezca, y serán ejecutadas por la Comisión Directiva o Comisiones Especiales de así decidirse.

Art. 19. — Tienen derecho a participar en ella todos los afiliados que tengan satisfechas su cuota social correspondiente al mes anterior al de la fecha de su realización. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los afiliados en dichas condiciones y con el número de los presentes, transcurrida media hora de espera, cumplida la especificada en la citación.

Art. 20. — Las deliberaciones y decisiones, se regirán por las siguientes normas:

a) Serán presididas por el afiliado presente que resulte electo al iniciarse las deliberaciones. Asimismo, serán designados dos afiliados para la firma del acta respectiva.
b) No podrán ser considerados asuntos no contenidos en la respectiva convocatoria.
c) Los asambleístas no tendrán sino un voto, expresado en forma personal y no por poder o correspondencia
d) En caso de empate, el presidente de la Asamblea decidirá con su voto el asunto en discusión.
e) Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin que le haya sido cedido su uso por el presidente. Con-

cedida ésta, no podrá ser interrumpido sin su consentimiento y sin autorización del presidente.

f) Los miembros de la Comisión Directiva participarán libremente en los debates y tienen derecho a voto.

g) Mientras esté en consideración una moción y en tanto la misma no sea resuelta, no podrá considerarse otro punto, salvo las mociones de orden o previas que serán tratadas en breve discusión antes que las mociones originarias.

h) Son mociones de orden, en las que no preceden deliberaciones:
1) Que se levante la sesión.
2) Que se declare libre el debate.
3) Que se limite el uso de la palabra.
4) Que se cierre el debate.
5) Que el asunto en consideración se aplace para una fecha determinada.
6) Que se enmiende en determinado sentido la proposición en discusión y
7) Que se pase a cuarto intermedio.

i) Son mociones previas:
1) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado.
2) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
3) Que se altere el Orden del Día.

j) La moción de cerrar el debate no puede formularse mientras un asambleísta esté en uso de la palabra ni tampoco podrá deducirla el asambleísta que finalice de exponer sus argumentos sobre el asunto en discusión. Deberá precisarse si el cierre del debate se hará con o sin lista de oradores, para proceder en consecuencia.

k) El presidente deberá encauzar las deliberaciones ordenadamente pudiendo llamar la atención del orador que se aparte del tema en discusión y llegado el caso y con aprobación de la Asamblea podrá retirarle el uso de la palabra. En caso de especial decisión, las votaciones podrán tomarse en forma secreta. De no decidirse nada en tal sentido, se usará la expresión del voto por signos. La reconsideración de un asunto sólo puede hacerse con el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes en el momento de haberse adoptado la resolución que se persigue reconsiderar.

De las Asambleas Ordinarias

Art. 21. — Las Asambleas Ordinarias se realizarán invariablemente en la primera quincena de marzo de cada año para considerar la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y cuando corresponda para elegir los miembros de la Junta Electoral, fundamentalmente y los demás asuntos que decidiera la Comisión Directiva por sí o a petición de la décima parte de los afiliados en actividad.

Art. 22. — Deberán ser convocados con no menos de trenta (30) días de anticipación por circular en la cual deberá consignarse, también, la fecha de realización de las elecciones de Comisión Directiva.

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 23. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando existan asuntos de importancia o gravedad cuya urgencia de tratamiento no permite esperar la realización de una Asamblea Ordinaria. Cuando corresponda ser tratada la expulsión de afiliados, adopción de medidas de acción gremial que deberá ser resuelta por el voto directo y secreto de los afiliados. La decisión de su convocatoria corresponde a la Comisión Directiva, "motu propio" o requerimiento escrito del diez (10) por ciento de los afiliados, como mínimo.

Art. 24. — Deberán ser convocadas con un mínimo de diez (10) días de antelación, pero, existiendo motivos de mayor urgencia, podrán ser citadas con el mínimo de tiempo que permita asegurar su mayor difusión entre los afiliados. En este último supuesto, la Asamblea decidirá, como cuestión previa, la procedencia de ese tipo especial de citación.

De la Comisión Directiva

Art. 25. — La Asociación estará representada y administrada por una Comisión Directiva, cuyos miembros serán elegidos por el voto secreto de los afiliados, conforme lo que prescriben estos Estatutos y está integrada por:
1) 1 Secretario General.
2) 1 Secretario Adjunto.
3) 1 Secretario de Administración y Organización.
4) 1 Secretario de Actas.
5) 1 Secretario de Hacienda.
3) Vocales.

Asimismo, existirán tres (3) vocales suplentes que no integran la Comisión Directiva salvo el caso de remoción, renuncia o impedimento de sus titulares.

Art. 26. — Son requisitos indispensables para ser miembro de la Comisión Directiva:

a) Ser afiliado con un (1) año de antigüedad como mínimo.
b) Estar al día con las cuotas sociales.
c) Ser mayor de edad y tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en la Junta Nacional de Carnes.

Por lo menos la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser argentinos.

Art. 27. — La Comisión Directiva se renovará en forma total cada dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelectos. La toma de posesión de cargos se efectuará el primer día hábil del mes de abril del año que corresponda.

Art. 28. — La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, presidiendo el Secretario General, en su defecto el Secretario Adjunto y en su defecto el miembro que la Comisión Directiva elija "ad hoc". Ordinariamente lo hará por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Secretario General la convoque por sí, o a pedido de la mitad de sus miembros, como mínimo.

Art. 29. — Salvo los casos específicamente determinados en los presentes Estatutos, las decisiones de la Comisión Directiva se adoptarán por simple mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto de quien presida la reunión o sesión. Ninguna resolución podrá ser reconsiderada sino por una mayoría de los dos tercios de votos de los miembros presentes, y en sesión que cuente con un número igual o mayor de los asistentes a la sesión en que fuera adotada la resolución que ha de reconsiderarse.

Art. 30. — No podrán ser considerados otros asuntos fuera de los expresamente contenidos en el Orden del Día., pudiéndose solicitar la inclusión de algún o algunos en particular con la debida antelación.

Art. 31. — Los miembros de la Comisión Directiva están obligados a concurrir a las sesiones de la misma, pudiendo ser separados de sus cargos aquellos que, sin motivo a juicio de la Comisión Directiva, inasistieren a más de tres (3) sesiones consecutivas.

Art. 32. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva no pudiera concurrir a más de tres (3) sesiones, deberá solicitar la correspondiente licencia a la Comisión Directiva, la que, de acceder al pedido, incorporará por cada miembro con uso de licencia, un vocal suplente, en el orden que le corresponda por elección. En los casos de que aquellos ejerzan cargos nominativos, se proveerá su vacante con vocales titulares para remplaza éstos por los suplentes. Salvo lo previsto en el inciso b) del artículo 37°. Del mismo modo se procederá cuando se produzcan vacantes definitivas.

Art. 33. — La Comisión Directiva podrá investigar y sancionar incorrecciones de sus miembros. Si estas últimas llegaran a configurar separación, se entenderá que deberá someterla al referéndum de la Asamblea.

Art. 34 — Si por cualquier motivo la Comisión Directiva queda en forma definitiva sin quórum para sesionar, los miembros que continúen en sus cargos convocarán a una Asamblea Extraordinaria para integrarla hasta el término de sus mandatos dentro de los treinta (30) días. En el interin, los miembros en funciones se limitarán a las gestiones administrativas más importantes, para que los servicios de la Asociación no sufran entorpecimientos, dilación o interrupción alguna.

Atribuciones y obligaciones

Art. 35. — Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones y Declaraciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
b) Dirigir, administrar y representar a la Asociación y realizar los actos jurídicos establecidos en el artículo 1881 del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según el caso.
c) Despertar el espíritu de solidaridad, camaradería y acercamiento entre los afiliados y propender al bien común de los mismos.
d) Promover la ejecución de los fines enunciados en estos Estatutos, pudiendo, para ello crear e integrar con los afiliados que designe, las comisiones especiales o subcomisiones que se estime necesarias.
e) Convocar a sesiones Ordinarias y|o Extraordinarias; a reuniones de Comisiones Especiales o Subcomisiones y a Asambleas Generales Ordinarias y|o Extraordinarias.
f) Presentar a los afiliados, Memorias, Balances, Inventarios y aclaraciones o comunicados sobre la marcha de la Asociación y de las gestiones gremiales en trámite, sean o no requeridos por los afiliados.
g) Organizar, planear y promover servicios de orden social, actos, conferencias y cursos de carácter cultural y de divulgación de los propósitos y acción de la Asociación.
h) Establecer delegaciones en todos los puntos donde existan en funciones empleados de la Junta Nacional de Carnes en la medida de sus posibilidades.
i) Confeccionar su presupuesto anual autorizar los gastos comunes y eventuales dentro de los recursos ordinarios.
j) Aceptar nuevos afiliados, considerar y resolver renuncias y atender reclamaciones y pedidos de los afiliados.
k) Reglamentar las disposiciones de estos Estatutos en caso necesario.
l) Nombrar al personal de la Asociación, fijar las condiciones y sueldos del mismo y vigilarlo y, en su caso, sancionarlo.

De sus miembros

Art. 36. — Son funciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal de la Asociación en todos sus actos.
b) Resolver cualquier caso grave y urgente, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión ulterior
c) Suscribir con el Secretario de Administración y Organización o quien lo remplace, las comunicaciones oficiales.
d) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, citar a sus miembros a sesiones ordinarias y|o extraordinarias; citar a Asambleas y a reunión de las Comisiones Especiales o Subcomisiones.
e) Firmar juntamente con los Secretarios de Hacienda y Administración y Organización, según corresponda, los balances, órdenes de pagos, cheques y las extracciones de valores y títulos.
f) Firmar con el Secretario de Actas las actas de las sesiones de la Comisión Directiva.
g) Ejercer todos los demás derechos y obligaciones que emerjan de estos Estatutos y Reglamentaciones que en su virtud se dicten.

Art. 37. — Son funciones del Secretario Adjunto:

a) Colaborar directamente con el Secretario General, sobre todo en las gestiones eminentemente gremiales
b) Remplazar al Secretario General en caso de ausencia, fallecimiento renuncia o separación hasta la finalización del mandato de éste.

Art. 38. — Son funciones del Secretario de Administración y Organización:

a) Mantener la coordinación entre los distintos servicios de la Asociación y tener a su cargo la documentación de carácter administrativo.
b) Llevar un registro de afiliados.
c) Conservar los sellos de la Asociación y todos los libros de la misma.
c) Suscribir, juntamente con el Secretario General y|o el de Hacienda toda la documentación relacionada con el movimiento económico-financiero de la Asociación.
d) Ejercer la dirección del personal de la Asociación.
f) Confeccionar el padrón de afiliados a los fines eleccionarios.

Art. 39. — Son funciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de la Asamblea y sesiones de Comisión Directiva, leerlas en las respectivas oportunidades e insertarlas en los libros correspondientes.
b) Llevar libro de asistencia a las sesiones de Comisión Directiva.
c) Llevar un registro de resoluciones y declaraciones de Asambleas y de la Comisión Directiva, así como resúmenes de la actividad de las Comisiones Especiales o Subcomisiones, según sean aprobadas por Asambleas o Comisión Directiva.
d) Firmar las actas de las Asambleas y de sesiones de la Comisión Directiva juntamente con el presidente de aquéllas o quien haya presidido éstas.

Art. 40. — Son funciones del Secretario de Hacienda:

a) Tener a su cargo toda la gestión financiera de la Asociación; el manejo de sus valores y fondos que integran su patrimonio, del cual será depositario.
b) Percibir las cuotas sociales y demás ingresos, periódicos o no, siendo personalmente responsable de los mismos.
c) Expedir, con su firma, los recibos correspondientes.
d) Llevar los libros contables que registren su gestión.
e) Cumplimentar los pagos autorizados por la Comisión Directiva.
f) Presentar mensualmente un Balance de Caja y movimiento de fondos a consideración de la Comisión Directiva, así como un listado de afiliados morosos
g) Preparar el Balance General del ejercicio, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, que firmará juntamente con el Secretario General para someterlo a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 41. — Son funciones de los vocales:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que participarán con voz y voto.
b) Desempeñar las tareas que la Comisión Directiva le asigne

Art. 42. — Son funciones de los vocales suplentes:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto.
b) Desempeñar las tareas que la Comisión Directiva le asigne.

De la Comisión Fiscalizadora

Art. 43. — En el mismo proceso eleccionario en que se consagrará la renovación parcial de la Comisión Directiva, los afiliados designarán una Comisión Fiscalizadora, integrada por dos revisores de cuentas titulares y un suplente, que durarán dos años en sus cargos, que podrán ser reelectos y que tendrán las siguientes atribuciones:

a) Ejercerán el control de todo el movimiento de Tesorería, por lo que tendrán libre acceso a los libros de contabilidad que lleve el Secretario de Hacienda así como los comprobantes en que se basen sus asientos.
b) Las rendiciones totales de cuentas del ejercicio deberán llevar sus firmas en prueba de su intervanción y conformidad.
c) En caso de producirse observaciones durante el ejercicio, podrá requerir una especial decisión de la Comisión Directiva o en su caso, pedir la convocatoria inmediata de una Asamblea Extraordinaria y aun convocarla por su propia decisión en el caso de denegarse tal pedido por aquel organismo.
e) En razón de sus funciones, tanto los revisores de cuentas titulares como el suplente, podrán asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de la Comisión Directiva. Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora deberán reunirse los mismos requisitos que se exigen para ser miembro de la Comisión Directiva.

De las Elecciones

Art. 44. — Los actos eleccionarios se efectuarán con posterioridad a la Asamblea Ordinaria, en un plazo de treinta (30) días hábiles. Serán presididos por una Junta Electoral, integrada por tres (3) miembros nombrados por simple mayoría de la mencionada asamblea y que terminarán sus mandatos una vez proclamados los electos. Esta Junta no podrá ser integrada por miembros de la Comisión Directiva, ni candidatos de listas propuestas. Los miembros de la Junta tienen derecho a emitir su voto.

Art. 45. — La Comisión Directiva deberá facilitar a la Junta Electoral el padrón con el nombre de los socios en condiciones de emitir su voto, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de su designación, y a partir de ese momento, quedará a cargo de ésta, todo lo actuado y por actuar, referido al acto eleccionario.

Art. 46. — Las listas a oficializarse, deberán ser presentadas a dicha Junta Electoral por triplicado hasta noventa y seis (96) horas antes de la realización de los comicios y propuestas por un mínimo de veinte (20) afiliados. Al cierre de la recepción de las listas, se efectuará sesión plenaria de la Junta a los fines de la definitiva oficialización

Art. 47. — La Junta Electoral podrá prever la instalación de mesas receptoras de votos, aparte en la sede central del organismo, en lugares donde la afluencia de votantes pueda resentirse por la incomodidad del traslado, presidida por uno de sus miembros o un afiliado que al efecto designe, y que no debe pertenecer a ninguna de las listas oficializadas. Asimismo, deberá remitir con la debida anticipación, comunicación de la elección a los afiliados con función en el interior, para que, por el procedimiento del doble sobre (el de afuera en que deberá registrar su firma y datos y el de adentro sin marcas para evitar su individualización) sean computados en el escrutinio que deberá practicarse al cierre del comicio por la misma Junta Electoral.

Art. 48. — Los afiliados, salvo el caso de los del interior que envían sus votos por correo en la forma prescripta en el artículo anterior, depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, utilizando el sobre que en ese mismo acto le entregará el presidente de comicio y usando cuarto oscuro. Comprobarán su identidad y su condición de afiliado con la presentación de Cédula de Identidad o Libreta de Enrolamiento y el carnet sindical, respectivamente.

Art. 49. — Las elecciones se efectúan por lista de candidatos y resultarán electos los integrantes de la lista que obtenga mayor número de votos. Dichas listas deberán contener la totalidad de los cargos a proveerse. No se computarán tachaduras ni reemplazos, y será anulado el voto que contenga enmiendas en más de la mitad de los nombres contenidos en la lista.

Art. 50. — Al presentarse la lista para su oficialización, sus proponentes indicarán el nombre de sus apoderados y suplentes, a los fines de su reconocimiento por la Junta Electoral. Los candidatos podrán ser apoderados de su propia lista.

Art. 51. — Practicado el escrutinio, la Junta Electoral procederá a la proclamación de los electos, quienes tomarán posesión de sus cargos en la fecha establecida en el artículo 27.

Disposiciones Generales

Art. 52. — Los presentes Estatutos podrán ser reformados en todo o en parte por decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese específico fin y por el voto de las dos terceras partes de los asistentes en quórum reglamentario. La convocatoria se deberá efectuar con los diez (10) días de antelación, como mínimo, establecidos en el artículo 24 y con la misma se darán a conocer los tópicos a modificarse.

Art. 53. — Si bien se postula la duración ilimitada de la Asociación, por decisión de una Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto y no existiendo el mínimo de cincuenta (50) afiliados que decidan sostenerla, según lo dispuesto en el artículo 3º podrán decidirse su disolución, la que deberá ser comunicada por el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal por lo menos. Los bienes resultantes de la correspondiente liquidación, deberán transferirse a la Mutualidad de Empleados de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 54. — De establecerse beneficios mutuales y de asistencia sanitaria, con posibilidad de extenderlos a los familiares de los afiliados la Comisión Directiva queda facultada para establecer los medios conducentes a tal fin.

Disposiciones Transitorias

Art. 55. — La Comisión Directiva queda facultada para introducir en estos Estatutos las modificaciones que sean menester para lograr la más pronta tramitación de la Personería Gremial, siempre que no comporten cambios fundamentales en la economía general de su articulado. Todo ello con la debida difusión entre los afiliados.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION

Nº 47

Bs. As., 20|8|70.

VISTO: la presentación en el Expediente Nº 144.291|70 Seicl producida por la firma Zunsa Zuntini Hnos. SACIF, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 2581 y atento a lo informado por la mencionada dependencia y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar condicionalmente, en los términos que prevé el artículo 24 del Decreto Nº 6.410|32, el surtidor de nafta de flujo continuo y manguera llena, marca Zunsa, modelo 77, de industria argentina de cuarenta y cinco (45) litros por minuto de caudal normal aforador de cuatro (4) pistones; separador de gases; bomba a engranajes; accionamiento eléctrico y eventual a mano; dispositivo registrador computador con vuelta obligatoria a cero, con registrador de expendio graduado desde un décimo (1|10) de litro hasta novecientos noventa y nueve litros con 9|10 (999,9|10), con registrador de importes graduados desde un centavo ($ 0,01) hasta novecientos noventa y nueve con 99|100 ($ 999,99) y con selector de precio unitario graduado desde un centavo ($ 0,01) hasta cuatro pesos con 99|100 ($ 4,99); con las siguientes variantes:

I — Del marco superior de cabina
- a) Formato común;
- b) Formato maxi;

II — Del pico de despacho
- a) Pico de despacho plano 113;
- b) Pico de despacho plano 114;
- c) Pico de despacho de corte automático plano 115.

Art. 2º — Aprobar en las mismas condiciones y como derivado del modelo anterior al doble surtidor de nafta, marca Zunsa modelo 77 Dual, compuesto por dos (2) equipos iguales al modelo antecedente alojados en sola cabina, con homólogas variantes.

Art. 3º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

Art. 4º — Comuníquese, regístrese, cumplido, vuelva el Expediente Nº 144.291|70 Seicl al Departamento de Lealtad Comercial, División Pesas y Medidas, para la notificación de la firma interesada y en reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas

$ L. 18.188 180 c.1º|9-Nº 83.481-v.3|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nro. 7.587/70 T.
Empresa: "Atahualpa", S. R. L.
Domicilio: Lerma 161, Ciudad de Salta.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Ciudad de Perico-Aeropuerto "El Cadillal" (Provincia de Jujuy)-Ciudad de Salta, utilizando rutas provincial Nº 53, nacional Nº 34 y provincial Nº 1, pasando por Pampa Blanca y General Güemes. Se prestarán dos servicios diarios de ida y vuelta sin efectuar tráfico local dentro de la Provincia de Salta.

Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L. 18.188, 33,20 c.3|9-Nº 83.500-v.3|9|70

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nro. 8.758/70 T.
Empresa: "La Internacional", S. R. L.
Domicilio: Rioja 55, Capital Federal.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Aumentar en una frecuencia diaria de ida y vuelta los servicios que actualmente presta entre Puerto Pilcomayo (Provincia de Formosa)-Capital Federal, por Formosa, Resistencia, Santa Fe y Rosario, utilizando rutas nacionales Nros. 11 y 9

Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L. 18.188, 30,40 c.3|9-Nº 83.991-v.3|9|70

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176/68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación en un escrito original con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 5.651/68. T.
Empresa: "Degregory" S. A.
Domicilio: San Martín 627, Capital Federal.
Clase de servicio: Cargas generales.
Itinerario: a) Desde la Capital Federal hasta el límite internacional, con destino a Uruguayana, Porto Alegre, Curitiba, San Pablo, Santos y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 126, 12 y caminos provinciales.

b) Desde San Nicolás hasta el límite internacional, con destino a Uruguayana, Porto Alegre, Curitiba, San Pablo, Santos y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el mismo paso fronterizo, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 126, 12 y caminos provinciales.

c) Desde Rosario hasta el límite internacional, con destino a Uruguayana, Porto Alegre, Curitiba, San Pablo, Santos y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el mismo paso fronterizo, utilizando las rutas nacionales Nros. 11, 126, 12 y caminos provinciales.

d) Desde Mendoza hasta el límite internacional, con destino a Uruguayana, Porto Alegre, Curitiba, San Pablo, Santos y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el citado paso fronterizo, utilizando las rutas nacionales Nros. 7, 8, 19, 126, 12 y caminos provinciales, y

e) Desde Bahía Blanca hasta el límite internacional, con destino a Uruguayana, Porto Alegre, Curitiba, San Pablo, Santos y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el mismo paso fronterizo, utilizando las rutas nacionales Nros. 3, 9, 11, 126, 12 y caminos provinciales.

Estos servicios, que se hallan en funcionamiento y autorizados con carácter precario por esta Secretaría de Estado, constituyen una ampliación de los que efectúa la interesada en virtud del permiso Nº 199 C. 133.

Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L. 18.188, 75,20 c.3|9-Nº 84.151-v.3|9|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) 207
Régimen solicitado: 5.339|63 — Bienes a producir: Ladrillos huecos cerámicos, macizos y refractarios — Posición NABALALC: 331·03|02·067|023 y 331|02·021 052·007 — Capacidad a instalar: Media: 23 000 ton|año. — Máxima: 47.000 ton|año. — Monto total de la inversión: u$s. 111.993. — Inversión en activo fijo: m$n. 107.511.050. — Lugar de instalación: Escobar — Cortines (Ptdo. Luján), Prov. Bs. As. — Plazo de iniciación de actividades: año 1970.

$ L. 18.188 15 c.3|9 Nº 84.280 v.3|9|70

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía y don Luis Carlos Cabral.

CONSIDERARON:

Que el Tribunal ha tomado conocimiento de los inconvenientes que se suscitan en las ejecuciones promovidas ante la justicia federal, tendientes al cobro de la suma que debe depositarse en los recursos de hecho por denegación del extraordinario — arts. 286 y 287 del Código Procesal — cuando, según lo dispuesto en la Ley de Sellos Nº 18.525, dicho depósito no debe efectuarse al presentar la queja, inconvenientes que derivan, principalmente, de la emisión de datos que permitan individualizar debidamente al responsable —confr. expediente de Superintendencia 2.249|70—.

RESOLVIERON:

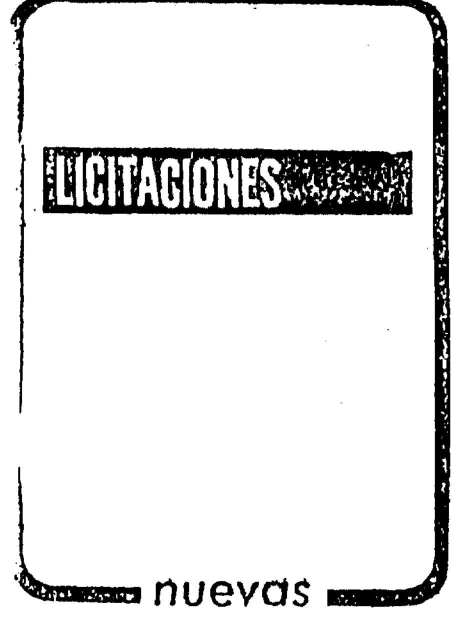
En los recursos de queja por denegación del extraordinario en que, conforme con lo dispuesto por la Ley 18.525; no se requiere el depósito previo de la suma a que se refiere el art. 286 del Código Procesal, pero cuya integración corresponde si el recurso es desestimado —art. 13, incisos 3º y 7º de la Ley 18.525— deberá consignarse el nombre y apellido completos, el domicilio real y, si se tratara de persona física, el número de documento de identidad del recurrente responsable del pago de dicha suma. Mientras no se llene tal requisito no se dará trámite a la queja.

La presente acordada regirá a partir del día 1º de octubre próximo.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe. — Fdo.: Eduardo A Ortiz Basualdo — Roberto E. Chute — Marco Aurelio Risolía — Luis Carlos Cabral — Ricardo J. Brea (Secr.).

Jorge A. Peró, Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

c.3|9 Nº 4.534 v.3|9|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 15 de Septiembre de 1970

Nº 1 — (Venta 2º llamado), Expediente Nº 00366. — "Venta de Siete toneladas de cobre cemento" Hora: 9 (nueve).

Nº 3 — (Venta); Expediente Nº 00977 — "Venta de 46.000 kgs. de hierro silicio en planchas". Hora: 9.30 (nueve treinta).

Nº 56 — Expediente Nº 00701 — "Máquinas y herramientas". Hora: 10.30 (diez treinta).

Nº 63 — Expediente Nº 00913 — "Artículos de escritorio". Hora: 11.30 (once treinta).

Pliegos Se podrán retirar en la División citaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La gerencia de Economía.

c.3|9-Nº 4.517-v.4|9|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 30 de Septiembre de 1970

Nº 57 — Expediente Nº 00835 — "Cajas Standard y módulos blindados para instrumentación nuclear". Hora: 9 (nueve).

Nº 58 — Expediente Nº 00844 — "Equipo analizador de circuitos, generadores de impulsos y contador electrónico". Hora: 9.30 (nueve treinta).

Nº 59 — Expediente Nº 00792 — "Equipo sacatestigos a cable". Hora: 10 (diez).

Nº 60 — Expediente Nº 00901 — "Analizador multicanal". Hora: 10.30 (diez treinta).

Nº 61 — Expediente Nº 0912 — "Convertidores y registradores para resistencias". Hora: 11 (once).



Nº 62 — Expediente Nº 00964 — "Analizadores multicanales". Hora: 11.30 (once treinta).

Pliegos: Se podrán retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8260, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

c.3|9-Nº 4.518-v.4|9|70

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 93|70, para la adquisición de dos (2) máquinas calculadoras electrónicas, con destino al Instituto Nacional de Limnología y al Centro Nacional de Radiación Cósmica, organismos dependientes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Expte. D. A. Nº 2.170|70).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de setiembre de 1970 a las 15 horas en la Oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

c.3|9-Nº 4.535-v.4|9|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 5.401|70)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|70, para el día 14 de setiembre de 1970, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de impresos en general (planillas, fichas, sobres blancos, formularios continuos); fichas Hollerith, etc.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada.

En el mismo edificio, 1er. piso, División Contrataciones y Suministros, se entregará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

c.3|9-Nº 4.519-v.4|9|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.529|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1 —Ventas— para lograr la venta de papel en desuso durante el ejercicio 1971.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de setiembre de 1970 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

c.3|9-Nº 4.520-v.4|9|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública Nº 1, Expediente 6.124|69, para el día 11 de septiembre de 1970 a las 10 horas, para la adquisición de una camioneta rural, con capacidad para doce personas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Contrataciones, Avda. San Martín 4453, Pabellón Central, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.

c.3|9-Nº 4.521-v.4|9|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad

DEPARTAMENTO DE TURISMO SOCIAL
ADMINISTRACION GENERAL DEL CENTRO TURISTICO CHAPADMALAL
Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas, para otorgar en concesión la explotación comercial de diversos locales y kioscos instalados en el Centro Turístico Chapadmalal, destinados a: Despensa, tienda, golosinas, peluquería, bazar cigarrería, fotografía kioscos en la playa, venta ambulante de helados etc., de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 94|70. — Apertura el 23|9|70 a las 13 horas.

Licitación Pública Nº 95|70. — Apertura el 23|9|70 a las 14 horas.

Licitación Pública Nº 96|70. — Apertura el 23|9|70 a las 14.30 hs.

Licitación Pblica Nº 97|70. — Apertura el 23|9|70 a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 9870. — Apertura el 23|9|70 a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 99|70. — Apertura el 23|9|70 a las 16.30 hs.

Licitación Pública Nº 100|70. Apertura el 23|9|70 a las 18 horas.

Licitación Pública Nº 101|70. — Apertura el 23|9|70 a las 18.30 hs.

Licitación Pública Nº 102|70. — Apertura el 23|9|70 a las 19 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Administración General del Centro Turístico Chapadmalal y en el Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1er. piso, Ciudad de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Administración General del Centro Turístico, Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires.

c.3|9-Nº 4.522-v.14|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 800|70: Señalamiento automático empalme Maldonado y Tigre. Apertura: 15|9|70, 13 hs. Se pone en conocimiento que han sido efectuadas algunas modificaciones y aclaraciones en los capítulos correspondientes a "Financiación" y "Cotización", las que se encuentran a disposición de los interesados en Tesorerías Buenos Aires y Rosario de este Ferrocarril.

c.3|9-Nº 4.523 v.0|9|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Comercial

Licitación Pública Nº 218: Concesión de local (Nº 1) para fines comerciales. Estación Retiro P. (Galería acceso lado Sud). Apertura de propuestas: 18 de setiembre de 1970, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un local (Nº 1) de 14 51 metros cuadrados de superficie en planta baja e idéntica superficie en planta alta, para depósito ubicado en el hall de estación Retiro "P" (Galería acceso lado Sud) destinado a fines comerciales. Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, Oficina 314, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 18 horas. Valor del pliego: $ 30.— (ley 18.188)

c.3|9-Nº 4.524 v.16|9|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 223|70.

"Por la adquisición de un (1) camión con capacidad de carga útil de 5 a 7 toneladas".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 18 de setiembre de 1970, a las 11 horas.

c.3|9-Nº 4.532 v.7|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 7.678-L|1970

Licitación Pública Nº 5.569, para adjudicar la provisión de Repuestos para Tractores International modelo TD-20, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 70.000.

Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

c.3|9-Nº 4.525 v.4|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 8.171-L|1970

Licitación Pública Nº 5.570, para adjudicar la provisión de Pistones y Pernos para Automotores varios. $ 65.000.

Presentación propuestas: 10 de setiembre de 1970, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

c.3|9-Nº 4.526 v.4|9|70

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

7.837: Dist. cilindros en Bahía Blanca. Apert.: 17|9|70. 10.30 hs.

7.842: Dist cilindros en San Martín Mendoza. Apert.: 23|9|70, 9 hs.

7.840: Cont. vehículos livianos y camión para Pico Truncado. Apert.: 18|9|70, 8 hs.

7.849: Fabricación camisas de cilindro motriz p|motocompresores. Apertura de Antecedentes: 24|9|70, 10 hs. Valor: $ 50.

7.858: Cont. equipos p|mantenimiento válvulas yacimiento Pico Truncado. Apert.: 28|9|70, 10.30 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

c.3|9-Nº 4.527 v.14|9|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 74|70, a realizarse el día 18 de setiembre de 1970, a las 15 horas, para la provisión y montaje de equipos, conductos, accesorios, etc. y puesta en funcionamiento de un equipo central de refrigeración y calefacción para la Planta Baja del Edificio Alsina 1418, Capital.

La documentación cuyo valor es de pesos 10, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

c.3|9-Nº 4.533 v.9|9|70

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 179|970, para el día 11 de setiembre de 1970, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "muebles de madera", para atender necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.

c.3|9-Nº 4.528 v.4|9|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50, planta baja
T. E. 46-0841, int. 470|462,
Capital Federal.
Licitación Pública Nº 394

Llámase a licitación pública para el día 21 de setiembre de 1970, a las 16 hs., a efectos de contratar los trabajos para la construcción de un entrepiso, cafetería y local sanitario y cambio de solado en locales de la Casa de Gobierno.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Departamento Suministros, Balcarce 50, P. B., Capital, en el horario de 13 a 17 hs., donde, asimismo, tendrá lugar el acto de apertura.

Presupuesto Oficial: $ 118.000.
Garantía de la oferta: $ 1.180.
Valor del pliego: $ 50.

e.31|8 Nº 4.457 v.11|9|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 78 (2º llamado)

Fíjase el día 9 de setiembre de 1970 a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 78 — segundo llamado — para la adquisición de ficheros metálicos para fichas dactiloscópicas, ficheros metálicos tipo palomar y un fichero metálico rotativo sistema "Peuser", tipo horizontal, con destino a dependencias de esta Policía Federal".

c. 2|9 Nº 4.402 v. 3|9|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) máquinas de contabilidad. Apertura: 1º|10|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: $ 50.—.

c. 2|9 Nº 4.613 v. 11|9|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Planta de Refrigeración en los edificios de las sucursales Wilde y Monte Grande (Bs. As.) — La apertura de las propuestas se efectuará el 21|9 y 22|9|70, a las 15 horas, respectivamente. — Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones. — Bmé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital. — Valor de los pliegos: $ 20.- cada uno.

c.1.|9 Nº 4471 v.3|9|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario metálico. — Apertura: 22|9|70. a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: $ 60.

c.26|8 Nº 4.351 v.3|9|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 38.980|70

Llámase a Licitación Pública Nº 31, el día 23 de setiembre de 1970, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de refrigerio para el personal de este Instituto, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971, con opción a un (1) año más.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

c. 2|9 Nº 4.493 v. 11|9|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto-Ley Nº 6.698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el alquiler diario de cuatro camiones con acoplados no menores de 25.000 kilos c|u, para el transporte de cereal durante sesenta días hábiles aproximadamente desde boca de silos a vagón dentro de la Planta de Silos Subterráneos de Grünbein.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires). Precio del pliego veinte pesos.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 10 de setiembre de 1970, a las 18 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Delegación Bahía Blanca, 25 de agosto de 1970.

c. 2|9 Nº 4.496 v. 3|9|70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 47|70, para el día 10 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para la adquisición de 7 estufas para esterilizar a seco, a entregar en nuestro Laboratorio Central, Chorroarín 134, de esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Suministros y Patrimonial del Servicio de Luchas Sanitarias, sito en Julio A. Roca 751, entre piso, de esta Capital, dentro del horario de 12.30 a 16.30 horas.

c. 2|9 Nº 4.497 v. 3|9|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
SISTEMAS DE AIREACION Y CONTROL DE TEMPERATURA

Llámase a Licitación Pública número 153-P./70 para contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento, incluyendo la totalidad de los materiales y mano de obra, de sistemas de aireación y control de temperatura en celdas de Plantas de Silos Subterráneos de Pergamino, Villa Constitución, Alcorta, Rosario, Chovet y María Teresa, ubicadas en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Precio de los pliegos y planos: $ 60.— pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso Capital Federal o en la Delegación Rosario (Edificio La Agraria), Sarmiento y Mendoza, 5º piso, Rosario, Pvcia. de Sta. Fe o en la Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal, Unidad I, Villa Constitución, Pvcia. Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 24 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 575.000.—), depósito de garantía: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza-bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970 — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e. 26|8 Nº 4.372 v. 15|9|70

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1451
Expte. Nº 1577|70

Referencias: Adquisición de treinta máquinas de escribir.

Apertura: El día 8 de setiembre de 1970, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, a las 17 horas.

Pliegos: sin cargo en esta Repartición.

e.1º|9 Nº 4.474 v.3|9|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.273|70

Llámase a Licitación Pública Nº 7.489, para otorgar en concesión el local Nº 15, por el término de tres (3) años, con opción a uno (1) más, destinados a la explotación de un negocio a elección de los interesados, ubicado en el Monoblock de Comercio del Barrio Esteban Echeverría, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen Nº 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 2|9 Nº 4.494 v. 3|9|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.274|70

Llámase a Licitación Pública Nº 7.490, para otorgar en concesión el local Nº 1, por el término de tres años, con opción a uno más, destinado a la explotación de un negocio a elección de los interesados, ubicado en el Monoblock de Comercio del Barrio Esteban Echeverría, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

Para retiro y pliego y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 2|9 Nº 4.495 v. 3|9|70

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.924|70

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para lograr la provisión de muebles metálicos para oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de setiembre de 1970, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.1|9 Nº 4.476 v.10|9|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 387/70

Llámase a Licitación Pública Nº 46/70 para el día 18 de setiembre de 1970 a las 15 hs. para la provisión de máquinas de escribir, sumar, restar y calcular. Pliego de condiciones sin cargo pueden retirarse en Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 8º piso, Oficina 820, Capital, de 13 a 16 horas.

e.1º|9-Nº 4.490-v.3|9|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27
Expediente Nº 09889 y Agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 10 de setiembre de 1970, a las 9.30 hs., por la provisión de máquinas de escribir y muebles de oficina, para las diversas Facultades e Institutos de la Universidad Nacional de Rosario y cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e. 2|9 Nº 4.498 v. 3|9|70

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA
Licitación Pública Nº 1|70

Adquisición elementos y equipos para Departamentos Física y Química.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 69.700.—

Fecha apertura: 17 de setiembre de 1970, a las 20 horas, en el local de la Facultad Regional Resistencia.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 18 a 22 horas, en calle French Nº 414 Resistencia (Chaco) sede Facultad R. Resistencia.

e. 2|9 Nº 4.509 v. 8|9|70

MINISTERIO DE DEFENSA

I.M.E.
Industrias Mecánicas del Estado

Llámase a licitación pública Nº 11-0008, por la provisión del siguiente material: Herrajes varios para Caja de Carga Rastrojero Diesel (26 Item).

Apertura: 21|9|70. — Hora: 9.

Valor del pliego: pesos ley 18.188 50.

Informes y venta de pliegos: Dpto. Compras: Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 5 1|2, Córdoba; Mitre 575, 5º piso, Rosario; San José 317, Buenos Aires.

e.28|8 Nº 4.443 v.8|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. Matheu"
Av. Ovidio Lagos 5250
T.E. 89-116 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 para el día 10 de setiembre del año 1970, a las 12 horas, para la venta de materiales varios.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, o a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, Rosario.

Lugar de apertura, Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"

e. 2|9 Nº 4.499 v. 3|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 55|70 para el día 14 de setiembre de 1970, a las 9 horas, por la provisión de 200 toneladas de Cilindros Billets de cobre. Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— Av. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 26|8 Nº 4.384 v. 4|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Florito Nº 950, Avellaneda.
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70 cuya apertura se fija para el día 17 de setiembre de 1970, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión: 120 toneladas de zinc en lingotes, según norma IRAM 576, tipo V.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 2.— (Dos pesos Ley Nº 18.188, valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción. Plazo de entrega: Preferentemente a razón de 30 toneladas por quincena.

e.27|8-Nº 4.389-v.7|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 7/70 para el día 16 de setiembre de 1970 a las 10 horas para la compra de Perfil U. Nº 30 y PNI. Nº 26.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.1º|9-Nº 4.479-v.10|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy

14|IX|70 Nº 18|70, a las 10 hs., por producción y transporte de aproximadamente 315.000 metros cúbicos de leña de eucaliptus.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.25|8 Nº 4.365 v.3|9|70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de carpintería metálica.

Apertura: 23|IX|70, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura, de 7 a 13 hs.

Valor de la documentación: Pesos Ley 18.188 25.—

e.27|8-Nº 4.388-v.16|9|70

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a concurso de anteproyectos a partir del día 1º de setiembre de 1970 hasta el 6 de octubre de 1970 para "Parque de Homenaje al Centenario de la Escuela Militar", Núñez.

Premios a otorgar

1er. premio $ 25.000,00 - Ley 18.188
2do. premio $ 15.000,00 - Ley 18.188.
3er. premio $ 7.000,00 - Ley 18.188.
4to. premio $ 3.000,00 - Ley 18.188.

Precio del legajo: $ 50.— Ley 18.188. — Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de anteproyectos Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 35, Capital Federal.

e.1º|9-Nº 4.480-v|14|9|70

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-19.296 c.v|70

Llámase a Licitación Pública Nº 199|70 para el día 9 de setiembre de 1970, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de automóviles, pick-ups tracción simple y chasis. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, horario de atención al público, de 8,30 a 12,30 horas.

e.25|8 Nº 4.368 v.3|9|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Plan Nacional de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70 para la ejecución de la obra: "Reparación del Techo Edificio Principal — B. A. M. Río Gallegos".

Presupuesto Oficial: $ 270.000.

Fecha y hora de apertura: 2 de Octubre de 1970 - 10 hs.

Importe garantía oferta: $ 2.700.

Precio documentación técnica: $ 100.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención) - Av Maipú 2 - Edificio "Cóndor" - 2º Piso - Oficina 254 - Capital Federal y|o Inspección Obras Río Gallegos, de 8 a 13 horas.

e.31|8 Nº 4.460 v.11|9|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 372.713|70

Llámase a Licitación Pública para otorgar en concesión la explotación de Guardarropas y Toilettes de Damas y Caballeros del Casino Central de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de setiembre de 1970, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126| - Capital (Sección Compras y Suministros, 4º Piso - T. E. 37-2868).

e.31|8 Nº 4.461 v.3|9|70

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|70, para el día 29 de setiembre, a las 15 horas para la provisión de muebles metálicos y de madera.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares serán entregados en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3er. piso de 13 a 19 horas.

e.2|9 Nº 4.500 v.3|9|70

Secretaría de Salud Pública

PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA ANTICHAGAS
Nota Nº 2.339

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70 para el día 11 de setiembre de 1970, a las 12.30 horas, para contratar la adquisición de productos químicos y medicinales (Exaclorociclohexano y Piretro) con destino al Programa Nacional de Lucha Antichagas dependiente de la Delegación Sanitaria Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado organismo (oficina de contrataciones) Avda. Belgrano número 2180 Sur, Santiago del Estero, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Contrataciones Descentralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Delegación Sanitaria Federal, Santiago del Estero, 24|8|70.

e.2|9 Nº 4.501 v.3|9|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca". Torres.
Expediente Nº 8052|70

Licitación Pública 6-Nº 8|70.

Apertura: el día 11 de septiembre de 1970 a las 16 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F.C.G.U.

Adquisición de: Telas de algodón y poliester, calzado de cuero y goma, ropa confeccionada, colchones y almohadas de polyester, botones, hilo, etc., etc.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 hs., y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, de 12,30 hs. a 19,30 hs. — El Director de la Colonia.

e.31|8 Nº 4.462 v.9|9|70

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-12115|70|9

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70, para el día 11 de setiembre de 1970, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de aparatos e instrumental científico, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Caseros 2161, planta baja Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.25|8 Nº 4.355 v.3|9|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Ley Nº 17.605
Programa de Alojamiento Definitivo

Llámase a concurso de proyecto con precio único (x) para la construcción de:
Proyecto Nº 19 - Concurso Nº 1595
Cantidad de viviendas: 660.
Precio único: $ 9.300.000.
Sobre diseño de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo optar los oferentes por proponer diseño propio.
(x) Las bases de este concurso difieren de las usadas en anteriores licitaciones de este mismo programa en que deberán ajustarse las ofertas al precio único fijado.
Ubicación. Avenidas República Oriental del Uruguay (camino de Cintura) e Intendente Crovara, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.
Fecha de recepción de proyectos y ofertas: 5 de octubre de 1970, hasta las 16 noras.
Pliegos e Informes: Banco Hipotecario Nacional, Departamento de Suministros Defensa 120. 3er. piso, Capital Federal.
e.25|8 Nº 4.357 v.14|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 946-O, hasta el día 22 de setiembre de 1970, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" la reparación integral del sistema de calefacción en el Hospital Regional, sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. Presupuesto Oficial: $ 110.920.—. Importe de la garantía: pesos 1.109,20 Plazo de ejecución. cuatro (4) meses. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Precio documentación: $ 25.—. Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería: piso 1º de 13 a 17 horas.
Geremías E. Nastri, director nacional de Arquitectura.
e.27|8 Nº 4.398 v.9|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 98|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578. 5to. piso oficina 514, Capital Federal, el día 21 de setiembre de 1970 a las 17 horas, para los trabajos de limpieza en Puerto Buenos Aires y Dock Sud. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.
e.28|8 Nº 4.446 v.10|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 99|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578. 5º piso. Of. 514, Capital Federal, el día 15 de setiembre de 1970, a las 17 horas, para la construcción de líneas de fuerza motriz y alumbrado con sus correspondientes tableros, torres, columnas, etcétera en el Puerto de Mar del Plata. Retiro de pliegos al precio de $ 50.— en Abastecimiento - Compras. 1er. piso, Of. 104, de la Dirección citada, de lunes a viernes de 12,30 a 17,30 hs, y en la Administración Puerto Mar del Plata.
Presupuesto Oficial estimado: pesos 400.000.
e. 26|8 Nº 4.375 v. 8|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 95|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578. 5º piso Oficina 514. Capital Federal, el día 29 de setiembre de 1970, a las 17 horas, para la demolición de construcciones existentes, pavimentación con losetas articuladas de hormigón y con adoquines, y remodelación en Pabellón Sanitario de Dársena Norte y en Dársena "B" del Puerto de Buenos Aires.
Presupuesto oficial estimado, pesos Ley 18.188, 860.000.
Retiro de pliegos, al precio de pesos Ley 18.188. 50, en Abastecimiento-Compras 1er. piso. Oficina 104 de la dirección citada. de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.
e.18|8 Nº 4.265 v.7|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de las propuestas del llamado a licitación pública Nº 351|70, relativa a la provisión y montaje de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estaciones transformadoras, líneas de alimentación, distribución de fuerza motriz e iluminación, en el Elevador Terminal de Puerto Rosario — Unidad X — de la provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado", fijada inicialmente para el día 31 de agosto de 1970, a las 16.30 horas, ha sido postergada para el día 21 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925 4º piso. Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe. — Pliego: 150. — Presupuesto oficial: dos millones, trescientos cuarenta mil pesos ($ 2.340.000). — Importe de la garantía 1 o|o del Presupuesto oficial: pesos 23.400.
e.28|8 Nº 4.447 v.10|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 17 E, hasta el día 27 de octubre de 1970, a las 15 y 30 horas, para Dragado Dársena Interior en Puerto Rosario, Pvcia. de Santa Fe
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Dpto. de Estudios y Proyectos, oficina de documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188, 50 el primer ejemplar y $ 25 las copias subsiguientes.
Presupuesto oficial: $. Ley 18.188: 4.620.000.
Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 46.200.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925. piso 7º, Buenos Aires
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber cambiado, la repartición de referencia, la fecha de apertura.
e.27|8 Nº 4.333 v.16|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4367 hasta el día 8 de octubre de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de grúas móviles autopropulsadas, Diesel eléctrica, capacidad hasta 18 ton. (c|u. 4) y juegos de repuestos pilas mismas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Abastecimiento — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.
Pliego: pesos ley 18.188, 3. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.28|8 Nº 4.448 v.8|9|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 222|70

"Instalación tres sistemas de alarma en los sectores Paseo Colón 185, Perú 22, Capital y Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de setiembre de 1970, a las 11 horas.
e. 1º|9 Nº 4.491 v. 3|9|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 220|70.

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de transporte de tripulaciones de la empresa, desde y hasta el Aeropuerto Nacional Ezeiza, Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, otro Aeródromo de alternativa o lugar que se indique dentro de sus respectivas áreas y desde y hasta el domicilio particular de cada uno de los tripulantes.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185. 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 14 de setiembre de 1970, a las 14 horas.
e.27|8 Nº 4.433 v.9|9|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación privada para la venta de:
Licitación Nº 253-V. — Descripción: chatarra ferrosa de pila: sin dimensionar (bogies completos) bielas; Apertura: día 15|9|70; hora: 14.30; precio del pliego: Ley 18.188 $ 5.—
Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5º piso Est. Fdco. Lacroze. Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.
e.2|9 Nº 4.503 v.8|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitción Privada O.C.99|70 Ax.28 para la venta de aproximadamente 1.529 Tn. de chatarra ferrosa.
Apertura 18|9|1970 a las 16 horas.
Consulta y Retiro de Pliegos en la Administración Of. de Licitaciones, Local Nº 35, P. B. de 13 a 17 horas. Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La Administración.
e.31|8 Nº 4.466 v.4|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Privada O.C.99|70 Ax.27 para la venta de 973 vagones, 13 locomotoras y aprox. 2.200 Tn. de chatarra ferrosa sin clasificar.
Fecha de Apertura: 8|10|1970 a las 13 horas.
Consulta y retiro de Pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones (local Nº 35, P. B.), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Administración.
e.31|8 Nº 4.465 v.4|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Expte. Nº 8.925|70, para ejecutar los trabajos correspondientes a la conservación diferida, colocación de clavos elásticos y ejecución de trabajos complementarios en el sector comprendido entre los kms. 63|000 al 109|000 de la Línea CC, de Retiro a Rosario, en la Provincia de Buenos Aires, que tenía fijada fecha de apertura para el día 2|9|70, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 2 octubre 1970, a las 13 horas. — La Administración.
e.27|8-Nº 4.393-v.9|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Licitación O. C. Nº 58|70 Ax. 7. Descripción: Uniformes invierno y verano. Apertura, día 17|9|70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 20.
Licitación O. C. Nº 54|70 Ax. 13. Descripción: Reparación zorras de vía a motor. Apertura, día 18|9|70, hora 17. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 40
Licitación O. C. Nº 8|70 Ax. 10. Descripción: Lámparas eléctricas para alumbrado de edificios. Apertura, día 23|9|70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188 30
Licitación O. C. Nº 12|69 Ax. 4. Descripción: Caños con costura (con cuplas). Apertura, día 23|9|70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 10.
Licitación O. C. Nº 39|70 Ax. 60. Descripción: Maderas en vigas. Apertura, día 28|9|70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188 70.
Licitación O. C. Nº 46|70 Ax. 11. Descripción: Sobres para correspondencia. Apertura, día 28 9|70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 10.
Licitación O. C. Nº 22|70. Descripción: Caños de acero sin costura. Apertura, día 29|9|70, hora 15. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 35.
Licitación O. C. Nº 28|70 Ax. 2. Descripción: Mangas para freno. Apertura, día 29|9|70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188 30.
Licitación O. C. Nº 48|70 Ax. 5. Descripción: Clavos de vía tipo gancho. Apertura, día 29|9|70, hora 14. Precio del pliego $ Ley 18.188. 50.
Licitación O. C. Nº 19|70 Ax. 1. Descripción: Chapas de acero galvanizadas acanaladas. Apertura, día 29|9|70, hora 15. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 35.
Licitación O. C. Nº 48|70 Ax. 1. Descripción: Tirafondos para vía. Apertura, día 1º|10|70, hora 13. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 50.
Se destaca que los pagos se efectuarán indefectiblemente a los sesenta (60) días, a partir de la fecha de presentación facturas en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.
Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones, local Nº 35, pta. baja. Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.
e.27|8-Nº 4.394-v.9|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 8.953|70

Llámase a licitación pública para ejecutar los trabajos y control de las plagas-malezas existentes en zona de vía en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: en el Departamento Vía y Obras. Of. Nº 413, Avda., Maipú Nº 4, Capital Federal, en horas hábiles de oficina. Precio del pliego: $ 40.— (Ley 18.188). — La Administración.
e. 26|8 Nº 4.376 v. 8|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 860|70, señalamiento automático empalme Maldonado y Tigre. Apertura: 15|9|70, 13 hs. Se pone en conocimiento que han sido efectuadas algunas modificaciones en el capítulo correspondiente a "Financiación", las que se encuentran a disposición de los interesados en Tesorería Buenos Aires y Rosario de este Ferrocarril.
e.2|9 Nº 4.502 v.8|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 391|7.

Confección de vestuario de invierno: Apertura 4|9|70, a las 13 hs. Se pone en conocimiento que, ha sido reemplazado el "Volante anexo a las Condiciones particulares para licitaciones de vestuario y elementos de protección". Consulta y retiro de pliegos en tesorería, Buenos Aires, Avda Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.
e.27|8 Nº 4.400 v.3|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.000 70

Alambres, cables y conductores de cobre. Apertura 8|9|70, a las 13.30 hs. — Nº 1.001|70, 3 camiones volcadores. Apertura 14|9|70, a las 13 hs. Valor de los pliegos: pesos Ley 18.188, 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Rosario: Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.
e.24|8 Nº 4.332 v.4|9|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2972, Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la Licitación V.79|480. — Descripción: Venta de: Chatarra ferrosa.
Apertura: Día: 17|9|70. — Hora: 16.
Pliego, Espec., Dibujo.
Informes. Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.31|8 Nº 4.464 v.4|9|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.70 85. — Tramo Liniers|Moreno — Construcción de bases para barreras automáticas y señales — Armarios y mamposterías y estructura para señales.
Fecha de apertura: 6 de octubre de 1970 a las 13 horas.
Presupuesto Oficial: $ 139.780 Ley 18 188.
Pago indefectible a los treinta días.
Plazo de Ejecución: 150 días corridos.
Precio del Pliego: $ 50 Ley 18.188.
Consulta y obtención de pliego: B. Mitre 2815, 2º Piso, Oficina 307.
e.31|8 Nº 4.470 v.11|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº 561|70 - Provisión e instalación de equipos de onda portadora sobre línea aérea para suministrar un enlace de tres (3) canales telefónicos y cuatro (4) canales telegráficos entre las localidades de Junín (Bs. As.) y Mendoza. Apertura: 23|9|1970, a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 22|10|70, a las 13 horas
e. 1º|9 Nº 4.483 v. 14|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 566|70

Contratación del control de la vegetación existente en los terrenos ferroviarios y el perfilado de las zanjas existen-

tes con su posterior mantenimiento. — Apertura: 1º|10|1970, a las 14.30 hs valor del pliego: $ Ley 18.188. 40

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226) Capital Federal de lunes a viernes. de 14 a 17.30 horas.

e.25|8 Nº 4.358 v.7|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 488 70 - Instalación de marco de palancas de plataformas para el comando único de cambios y señales en estaciones Castelli y Sevigne.

Fecha de apertura: el 17 de Setiembre de 1970, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $a. 20.

Presupuesto Oficial: $a. 189.722,10.

Mayores datos y retiro de pliego de condicione en la Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires

e.24|8 Nº 4.345 v.4|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.677-L-1970)

Licitación Pública Nº 5.568, para adjudicar la provisión de repuestos para tractores "International" Modelo TD-20, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación $ 90.000,00.

Presentación propuestas: 15 de setiembre a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.504 v.3|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.679-L-1970)

Licitación Pública Nº 5.567, para adjudicar la provisión de Juntas universales para motoniveladoras Adams modelos 440 y 660. $ 43.000,00.

Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.505 v.3|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8.189-L-1970)

Licitación Pública Nº 5.565, para adjudicar la provisión de Máquinas rectificadoras de válvulas y guinches transportables. $ 205.000.—

Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|9 Nº 4.487 v. 10|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 8.713-1º-1970)

Licitación Pública Nº 142, para la ejecución de las obras Sistemas Terrestres de Comunicación con la Mesopotamia Complejo Zárate-Brazo Largo-Ruta 12 Tramo: Ruta Nacional Nº 9-Fin Viaducto margen izquierda Paraná Guazú (terraplenes, obras de arte menores y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 32.000.000,00. Depósito de garantía: $ 320.000.00 Precio pliego $ 250,00. Plazo de obra: máximo 34 meses

Presentación propuestas: 15 de octubre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.28|8-Nº 4.450-v.17|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 140.
(Expte. 5.388|L|1970).

Para la ejecución de las obras en la Ruta 188, tramo: Moores límite con La Pampa, sección: Km. 353,8 Km. 399,4 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 820.037,50. Depósito de garantía:: $ 8.201,00.

Precio pliego: $ 30,00: Plazo de obra: 6 meses Presentación propuestas: 18 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.397 v.16|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 141.
(Expte. 8.256|13|1970).

Para la ejecución de las obras en la Ruta 25. tramo: acceso a Mina Paraná Las Plumas, sección: Mina Paraná, Cañadón Iglesias (construcción de la variante prevista entre progresivas 1.537 a 1565,578) en jurisdicción de la Provincia de Chubut. $ 1.745.00,00. Depósito de garantía: $ 17.450,00.

Precio de pliego: $ 50,00: Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 21 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.399 v.16|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 5.387-L-1970)

Licitación Pública Nº 139, para la ejecución de las obras en la Ruta 56 Tramo: Río Grande, Pie Lajitas (construcción de alcantarilla de chapa ondulada de acero al cobre galvanizado sobre Arroyo "Los Suspiros" en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 150.689,97 — Depósito de garantía: $ 1.507,00 — Precio de pliego: $ 10. — Plazo de obra: 7 meses. — Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|8-Nº 4.305 v.9|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8671-L-1970)

Licitación Pública Nº 5559 — Para adjudicar la provisión de material reflectivo — $ 2.600.000.

Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1970 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8 Nº 4.377 v.4|9|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública Nº 51|70. — Provisión y Montaje de Turbo-generadores de Gas en el Sistema Eléctrico Litoral por una potencia aproximada de 60 MW.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 51|70, para el día 27 de Octubre de 1970, a las 10 horas.

e.31|8 Nº 4.469 v.4|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Suministros
Licitación Pública Nº 751|70

Camión-grúa.

Apertura: 28|9|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.514 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitación Pública Nº 753|70

Repuestos para mesas rotary EMSCO.

Apertura: 13|10|70.

Licitación Pública Nº 754|70

Detonatodres eléctricos.

Apertura: 1º|10|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.515 v.8|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitación Pública Nº 155|70

Camionetas tipo Pick-ups.

Apertura: 1º|10|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.516 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|272|70

S|apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Rincón de los Sauces y hasta un radio de 100 km. del mismo, por dos años de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 24|9|70, a las 10.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777. Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor $ 200,00.

e.2|9 Nº 4.510 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|267|70

Apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en Administración Plaza Huincul (Zona Central) y hasta un radio de 150 km. del mismo, por dos años de trabajos con opción a otro y por el monto que resulte.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 24|9|70, a las 8.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777. Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor $ 200,00.

e.2|9 Nº 4.511 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|295|70

S|mejorado de caminos y explanadas, agua para riego y reparación de explanaciones en Sub-Administración Catriel, por dos años de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 24|9|70, a las 11.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor $ 200,00.

e.2|9 Nº 4.512 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 742/70. Tractores sobre orugas.

Apertura 1/10/70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.28|8-Nº 4.452-v.10|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 741/70. Aditivos para elaborar aceites lubricantes tipo "Heavy Duty".

Apertura: 25/9/70. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.28|8-Nº 4.453-v.10|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 730|70 — Desemulsionantes químicos.

Apertura: 21|9|70.

Lic. Pública Nº 738|70 — Cables para registración sísmica.

Apertura: 1º|10|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.26|8 Nº 4.378 v.8|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 736|70 — Reconstrucción redes cloacales Caleta Olivia, Pcia de Santa Cruz.

Apertura: 22|9|70.

Valor: $ 200.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.26|8 Nº 4.380 v.8|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 727|70: Cañería de bombeo.

Apertura: 25|9|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|8-Nº 4.347 v.4|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 728|70: Mangueras varias.

Apertura: 28|9|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|8-Nº 4.348 v.4|9|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 149-P'70. Vto.: 22|9|70, a las 11.30 horas, por la adquisición de postes de palma y de madera. Valor del pliego: pesos 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17 30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Córdoba, Avda. Colón 210; Santa Fe. Mendoza 2430, piso 1º; Rosario, Mitre 764; Corrientes, San Juan esq. San Martín: Posadas, Colón 151; Mar del Plata, Avda. Colón 2538; Bahía Blanca, Berutti 52 y La Plata, Avda. 51 Nº 493.

e.2|9 Nº 4.506 v.15|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 153-P|70, Vto.: 28 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, por la adquisición de bobinas térmicas. Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha de apertura.

e.2|9 Nº 4.507 v.15|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 152-P|70

Vto.: 25 de setiembre de 1970, a las 9,30 horas.

Por la construcción del edificio "City Bell", a erigirse en el terreno sito en la Calle 11 entre 4 y 5 de la localidad de City Bell, Pvcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: 608.500.—

Valor del Pliego: 140.—

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, Dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo también los pliegos podrán observarse y|o retirarse en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de La Plata, Calle 51 Nº 493, Pvcia. de Bs. As.

e. 1º|9 Nº 4.488 v. 14|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 150-P/70

Vto.: 21/9/70, a las 9,30 horas. Por la adquisición de mangueras de succión, cintas de tela de vidrio, curvas de P. V. C., separadores, tapones para conductos de P.V.C., y tubos y manguitos de policloruro de vinilo.

Valor del pliego: pesos 80.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|8-Nº 4.454-v.10|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 147-P|70

Vto.: 14 de setiembre de 1970, a las 9,30 horas. Por la adquisición de ventiladores, circuladores, acondicionadores enfriadores, heladeras, etc.

Valor del pliego: pesos ley 18.188, 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|8 Nº 4.340 v 10|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 27|8|70.

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 60.952-LP-1968

Construcción del conducto que vinculará el Establecimiento de Potabilización "Bernal" con la cámara derivadora ubicada en la intersección de las calles Campichuelo y Salta de la localidad de Lanús (Buenos Aires).

Apertura: 27/11/1970 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lanús. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 261.086,35 y Contrato "B" $ 165.211,07, Ley 18.188.

e.28|8-Nº 4.455-v 17|9|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 16 de setiembre de 1970 a las 12 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional Nº 1 y Nº 2 de la ciudad de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros. San Martín 665. 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs

e. 1º|9 Nº 4.489 v. 10|9|70

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 10 de setiembre de 1970 a las 12 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional Nº 1 y Nº 2 de la Ciudad de Mar del Plata, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración. Sección Compras y Suministros, San Martín 665. 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.25|8 Nº 4.361 v.3|9|70

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 177|970 para el día 10 de setiembre de 1970, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "diversas maderas" con destino a la Intendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Taller de Carpintería).

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. División Adquisiciones y Contrataciones. Paraguay Nº 1536 7mo. piso, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.508 v.3|9|70